



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.585 - 023/19

PARANA, viernes 1 de febrero de 2019

EDICION: 24 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 3343 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Rosa Edith Avanzini, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro único: 2064036;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 19/06/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación, de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro único: 2064036;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Rosa Edith Avanzini, MI Nº 17.552.203, con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón Nº 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2064036, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3°: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 3344 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada María Virginia Kisser, apoderada legal de la Sra. Marisa Edith Enrique interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 438305 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 10/07/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo; Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 438305 y agregados;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal de la Sra. Marisa Edith Enrique, MI Nº 20.656.385, con domicilio legal en calle Laprida Nº 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 438305 y agregados, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el

trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 3345 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Virginia Kissler, apoderada legal del Sr. José Carlos Secchi interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 815213;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 19/06/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 815213;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Virginia Kissler, apoderada legal del Sr. José Carlos Secchi, MI N° 5.829.998, con domicilio legal en calle Laprida N° 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 815213, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 3346 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Liliانا Mabel Eckerdt, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2089631;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 20/07/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación, de un expediente, en tanto ello afecta determinados

principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2089631;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Liliانا Mabel Eckerdt, MI N° 13.188.799, con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2089631, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 3347 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Patricia Noemí Delsart interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2067684;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 27/07/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2067684;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar al Recurso de Queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Patricia Noemí Delsart, MI N° 16.843.015, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2067684, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 3348 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Liliana Paula Concepción Vercellino interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número único de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 265171;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 07/06/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número único de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 265171;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Liliana Paula Concepción Vercellino, MI N° 13.599.437, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número Único de la Caja de Jubilaciones y Pensiones: 265171, y en consecuencia intímase a [a referida repartición a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3°: Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET

Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 3301 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales los profesores Antonio Ferrero, MI N° 14.838.231, María Fernanda Guerra, MI N° 24.752.133, Lucía Cullari, MI N° 13.302.684, Conrado Rudy Astudilla, MI N° 20.969.646, y Mariano Facundo Demonte, MI N° 25.546.403, docentes de la cátedra "Problemática Epistemológica de la Psicología", eliminada del Plan de Estudios de las carreras de Licenciatura en Psicología, Profesorado en Psicología, Tecnicatura Universitaria de Acompañamiento Terapéutico de la UADER, interponer, formal recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones C.S. N° 400/15 UADER y C.S. N° 401/15 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que por las resoluciones recurridas cuales se aprueba la modificación del Plan de Estudios de las carreras Tecnicatura Universitaria de Acompañamiento Terapéutico y Tecnicatura Universitaria en Psicogerontología, se establece que la implementación del nuevo plan de estudios se efectuará a partir del año académico 2016 y que, a efecto de posibilitar el tránsito del plan vigente a la nueva propuesta, se elabore un plan de transición; y

Que contra dichas resoluciones, los profesores Antonio Ferrero, María Fernanda Guerra, Lucía Cullari, Astudilla y Mariano Facundo Demonte, impetran un recurso de apelación jerárquica por ante el Sr. Gobernador, con el objeto de que el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos suspenda y/o reformule el plan de estudio aprobado por el Rector de la UADER, incluyendo la vigencia de la cátedra Problemática Epistemológica de la Psicología en todas las carreras; y

En primer lugar, los recurrentes consideran que los mismos resultan arbitrarias "... en el uso y abuso de poder ..." (sic), y por haber sido dictado las mismas bajo los presupuestos de violencia institucional. Manifiestan que no han sido convocados a opinar y "resolver" sobre

la eficiencia de dictar y brindar lo materia en las tecnicaturas y que la única explicación que obtuvieron fue realizada en forma verbal, por lo que consideran que se afectó su derecho a emitir opinión, resolución y de defensa, dado que con el cambio de plan de estudios se afecta directamente su fuente de trabajo. También manifiestan sentirse discriminados, indicando una supuesta preferencia por el Prof. Claudio Stafolani a quien manifiestan que si se le ha cursado notificación. También alegan que son docentes con estabilidad laboral, y que han adquirido su lugar de trabajo a través de haber ganado sus respectivos concursos interinos; y

Que en primer lugar corresponde analizar la procedencia formal de un recurso de apelación jerárquica (Art. 60 de la Ley N° 7060) contra una resolución definitiva de la UADER, ello así a la luz de las consideraciones vertidas por los asesores legales del Rectorado de la UADER en los dictámenes obrantes en autos, y determinar cuál es el alcance del control de tutela del Poder Ejecutivo Provincial con relación a la autonomía y autarquía universitarias; y

Que, preliminarmente, es dable señalar que el Art. 60° de la Ley de Trámites Administrativos dispone: "El recurso de apelación jerárquica procederá contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad con el objeto de que el acto o la decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales. Las decisiones de los entes autárquicos legales o constitucionales serán recurridas por esta vía ante el Poder Ejecutivo"; y

Que por su parte, y vinculado con este tema del agotamiento de la vía administrativa como requisito de admisibilidad a la vía contencioso administrativa, el Art. 205 Inc. 2 punto c) de la Constitución Provincial prevé: "... La vía judicial quedará directamente habilitada a partir de la denegación expresa o tácita dictada, según los casos, por el Gobernador, el Presidente de cada una de las Cámaras Legislativas, el Superior Tribunal de Justicia en actos de gobierno, o mediante resolución definitiva de los entes autónomos o autárquicos, o de los ministros en los casos que las leyes lo establezcan ..."; y

Que a la luz de la autonomía y autarquía universitarias, se plantea la cuestión referente a si el Poder Ejecutivo está habilitado a revisar y en su caso sustituir las decisiones adoptadas por los órganos naturales de representación de la universidad provincial para cuya dilucidación, se considera conveniente principiar el análisis señalando la normativa en cuestión, luego reseñar la jurisprudencia y la doctrina al respecto para finalmente aplicarlas al caso concreto; y

Que en cuanto a la normativa constitucional e infraconstitucional la Constitución Nacional establece que le corresponde al Congreso de la Nación dictar planes de instrucción general y universitario (Art. 75 Inc. 18) y sancionar leyes de organización y de base de la educación garantizando -entre otras cosas los principios de autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales (Art. 75 Inc. 19); y

Que en concordancia con la citada potestad constitucional el Congreso de la Nación sancionó la Ley de Educación Superior N° 24.521 en cuyo régimen quedan comprendidas todas "las instituciones de formación superior, sean universitarias o no universitarias, nacionales, provinciales (vgr: UADER) o municipales, tanto estatales como privadas ..."; y

Que dicha ley, en su capítulo 2, regula los alcances y garantías de la autonomía universitaria, específicamente en el Art. 29° consagra: "Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende básicamente las siguientes atribuciones: a) dictar y reformar sus estatutos, los que serán comunicados al Ministerio de Cultura y Educación a los fines establecidos en el artículo 34 de la presente ley; b) Definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones, decidir su integración y elegir sus autoridades de acuerdo a lo que establezcan los estatutos y lo que prescribe la presente ley; c) Administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia; d) Crear carreras universitarias de grado y de posgrado; e) Formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional y la formación y capacitación sobre la problemática de la discapacidad. (Inciso sustituido por Art. 40 de la Ley Nacional N° 25.573 (S.O. 30/04/2002); f) Otorgar grados académicos y títulos habilitantes conforme a las condiciones que se establecen en la presente ley; g) Impartir enseñanza, con fines de experimentación, de innovación pedagógico o de práctica profesional docente, en los niveles preuniversitarios, debiendo continuar en funcionamiento los establecimientos existentes actualmente que reúnan dichas características; h) Establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente; i) Designar y remover al personal; j) Establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes, así como el régimen de equivalencias; k) Revalidar, solo como atribución de las universidades nacionales títulos extranjeros; l) Fijar el régimen de convivencia; m) Desarrollar y participar en emprendimientos que favorezcan el avance y aplicación de los conocimientos; n) Mantener relaciones de carácter educativo, científico-cultural con instituciones del país y del extranjero; ñ) Reconocer oficialmente asociaciones de estudiantes, cumplidos que sean los requisitos que esta-

bleza la reglamentación, lo que conferirá a tales entidades personería jurídica"; y

Que por su parte, la Constitución Provincial -luego de la reforma del año 2008- expresamente incorporó el Art. 269 que establece: "la Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad e impulsa su articulación pedagógica con los institutos dependientes del Consejo General de Educación"; y

Que de la normativa reseñada surge -a modo de una primera aproximación al tema que nos convoca- que las universidades gozan de autonomía y autarquía y que conforme a la Ley de Educación Universitaria, la autonomía universitaria alcanza su máxima expresión en la libertad académica y la libertad institucional; y

Que corresponde a continuación delimitar el alcance y contenido de la autonomía y autarquía universitarias según la jurisprudencia y la doctrina; y

Que si bien puede hablarse de una relación de género a especie entre autonomía y autarquía, el alcance de ambas locuciones con relación a las instituciones universitarias se encuentra explicitado con claridad en el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, emitido en los autos "Universidad Nacional de Córdoba c/ Estado Nacional", en fecha 27 de mayo de 1999; y

Que en la citada sentencia, el máximo tribunal sostuvo que el constituyente recogió un concepto ampliamente difundido en doctrina y jurisprudencia en el sentido de que la autonomía universitaria implicaba la libertad académica y de cátedra en las altas casas de estudios, así como la facultad de redactar por sí mismas sus estatutos, la designación de su claustro docente y autoridades". Continuó señalando que "la universidad se encuentra protegida -dado su carácter de entidad de cultura y enseñanza por un doble orden de libertades. Por un lado, por una libertad académica referente a la organización y el gobierno de los claustros que represente una independencia tal que le permita alcanzar los objetivos para los que fueron creadas. Por el otro, por una libertad doctrinal o de cátedra, que posibilite a los docentes poner en cuestión la ciencia recibida, para investigar nuevas fronteras de lo cognoscible para transmitir versiones propias de la ciencia"; y

Que asimismo, el fallo de la Corte expuso que: "... la autarquía es complementaria del término autonomía y que por ella debe entenderse -aún cuando tal expresión no fue claramente definida por el constituyente- la aptitud legal que se les confiere a las universidades para administrar por sí mismas su patrimonio, es decir, la capacidad para administrar y disponer de los recursos que se les asignará a cada una de ellas, mediante los subsidios previstos en la ley de presupuesto, como así también, la plena capacidad para obtener, administrar y disponer de los recursos propios que se generen como consecuencia del ejercicio de sus funciones ..."; y

Que en los considerandos siguientes, el Tribunal Címero entendió que la potestad de las universidades de darse sus propios estatutos y demás normas de funcionamiento interno no implica que sea una facultad absoluta que impida el ejercicio de las potestades que la Constitución Nacional le otorga al Congreso de la Nación para crear, organizar y modificar las estructuras básicas universitarias de la manera que estime más adecuada a la buena gestión de la enseñanza superior. De tal modo, la CSJN considera que, por amplia que sea la autonomía consagrada en la reforma constitucional de 1994, "la universidad no deja de estar engarzada en el ordenamiento jurídico en general, sin que pueda afirmarse que la autonomía universitaria es por sí misma un poder en sentido institucional, equiparándola a la situación de las provincias que son expresión pura del concepto de autonomía ..."; asimismo expresa que "según surge del propio debate de la convención constituyente, el objetivo de la autonomía fue desvincular a la universidad de su dependencia del Poder Ejecutivo, mas no de la potestad regulatoria del Legislativo"; y

Que a mayor abundamiento, el alcance y contenido de la autonomía universitaria fue delineado por la CSJN en los autos "Universidad de Mar del Plata c/ Banco Nación Argentina s/ Daños y perjuicios", sentencia del 24 de abril de 2003, en la cual, remitiendo al dictamen del Procurador General de la Nación, se hizo lugar a la demanda por daños y perjuicios interpuesta por la alta casa de estudios contra el Banco de la Nación Argentina, estableciendo que la misma debía ser resuelta por la justicia federal y no en el marco de la Ley N° 19.983 de resolución de conflictos interadministrativos de índole judicial, por cita de fallos 322:842, sostuvo que "el objetivo de la autonomía fue desvincular a la universidad de su dependencia del Poder Ejecutivo, mas no de la potestad regulatoria del Legislativo"; y

Que cabe señalar que las consideraciones vertidas por el Máximo Tribunal fueron replicadas recientemente por la jurisprudencia local en las sentencias emitidas en los autos "Canga, Carlos Manuel c/ Universidad Autónoma de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 3275/S) y -Calderón Lilia María del Carmen c/ Universidad Autónoma de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo". En dichos pronunciamientos, la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 concluyó que para el agotamiento de la vía administrativa previa no resulta necesario interponer el recurso previsto en el Art. 60° del Decreto Ley 7060 ratificado por Ley N° 7504 a los fines de posibilitar el control de legitimidad o tutela por parte del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo operarse tal presupuesto formal de admisibilidad del proceso dentro de una decisión definitiva y causatoria de estado o denegación tácita; y

Que más recientemente en "el tiempo, en fecha 04 de mayo de 2016, la Procuración General de la Nación emitió dictamen (al cual adhirió luego la CSJN mediante sentencia del 08/11/2016) en los autos "Rivas, Roque Ricardo c/ Universidad Nacional de Mar del Plata s/ Laboral (Recurso Extraordinario)" y cuyo extracto que interesa al objeto del presente expresa: "... parece razonable concluir que las universidades deben disponer de las potestades necesarias para llevar a cabo su gestión respetando su contenido esencial, constituido básicamente por todos los elementos necesarios que hacen al aseguramiento de la libertad académica y la libertad de cátedra. Sin embargo la facultad de dictar sus normas de funcionamiento interno, en particular aquellas que se vinculan al modo de administrar sus fondos, no puede en modo alguno convertirse en un obstáculo al ejercicio de las potestades que la Constitución confiere al Congreso para adoptar medidas que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por otras normas que conforman el ordenamiento jurídico (Fallo 333:1951) como ocurre en el caso de la Ley 23.109, en cuyo marco se dictó el Decreto 1244/98 por razones de justicia y reconocimiento. Ello es así toda vez que, como tiene dicho VE y lo recordó el a quo en la sentencia apelada, por amplia que sea lo autonomía consagrada por la reforma constitucional, esta no deja de estar engarzada en el ordenamiento jurídico en general, sin que pueda sostenerse que la autonomía universitaria es por sí misma un poder en sentido institucional", por lo tanto, con toda la independencia que se quiera conceder a las universidades, siempre estarán sujetas a las leyes del Congreso"; y

Que a mayor abundamiento, válido resulta destacar que en el orden nacional, otro argumento que contribuye a delimitar el alcance de lo autonomía de las altas casas de estudio constituye la norma del Art. 32 de la Ley N° 24.521, que establece: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, solo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria". Tal precepto legal implica que el control que ejercía el Poder Ejecutivo sobre las universidades antes de la Ley N° 24.521, a través del recurso de alzada, ahora -respecto de las decisiones definitivas sobre "interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas"- pasó a manos del Poder Judicial por disposición expresa del legislador conforme el nuevo status jurídico constitucional de las universidades; y

Que en virtud de las consideraciones jurisprudenciales y doctrinarias precedentes, es dable colegir que las universidades gozan de autonomía respecto de todos sus asuntos académicos pero no así con relación a los temas de carácter económico y/o financiero pues, aunque con una particular ubicación dentro del esquema constitucional, continúan perteneciendo al sector público, como sujeto de derecho público estatal con autarquía económica financiera, y como tales, no están exentas del plexo normativo y de los controles de los organismos propios del estado de derecho; y

Que es posible arribar -como segunda conclusión, que, a los fines del control de tutela por parte del Poder Ejecutivo respecto de decisiones definitivas de la universidad conviene discernir, en el caso concreto, cuál es la materia a resolver en el recurso de apelación jerárquica; 1) si refiere a la libertad académica y/o de cátedra y/o institucional o 2) si, por el contrario, alude a materia regulada por leyes del Congreso de la Nación, Legislatura Provincial y/o asuntos relacionados a la gestión económico financiera, en cuyo caso las instituciones universitarias estarán sujetas a los organismos de control; y

Que en dicho marco fáctico jurídico, es dable inferir que los profesores recurren las Resoluciones C.S. N° 400/15 UADER y 401/15 UADER, en tanto las mismas aprueban la modificación del Plan de Estudios de las carreras de Tecnicatura Universitaria de Acompañamiento Terapéutico y Tecnicatura Universitaria en Psicogerontología, se establece que la implementación del nuevo plan de estudios se efectuará a partir del año académico 2016 y que, a efecto de posibilitar el tránsito del plan vigente a la nueva propuesta, se elaborará un plan de transición; y

Que retomando las disquisiciones desarrolladas en el acápite anterior es dable referir que estamos en presencia un recurso de apelación jerárquica contra decisiones definitivas del Consejo Superior de la UADER referida a la modificación de un plan de estudios, adoptada en el marco de los diferentes estamentos y órganos de gobierno de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, primeramente, y, luego, aprobada por el máximo órgano de gobierno de la Universidad, esto es, el Consejo Superior de la UADER; y

En tal sentido, las resoluciones recurridas quedan ampliamente comprendidas por el concepto de la autonomía académica, consagrada en el Art. 29 de la Ley de Educación Superior, inciso e): "Formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional y la formación y capacitación sobre la problemática de la discapacidad"; y

Que no es posible soslayar que corresponde al Consejo Superior

de la UADER "... decidir en última instancia en las cuestiones contenidas que haya resuelto el Rector o las Facultades...", y que tal facultad debe interpretarse en concordancia con la norma del Art. 205, Inc. 2), punto c) de la Constitución Provincial; y

Que interviene Fiscalía de Estado de la Provincia y aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por los profesores Antonio Ferrero, MI N° 14.838.231, María Fernanda Guerra, MI N° 24.752.133, Lucio Cullari, MI N° 13.302.684, Conrado Rudy Astudilla, MI N° 20.969.646, y Mariano Facundo Demonte, MI N° 25.546.403, contra las Resoluciones C.S. N° 400/15 UADER y CS N° 401/15 UADER por existir una manifiesta incompetencia del Poder Ejecutivo Provincial para decidir en el mismo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Recházese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por los profesores Antonio Ferrero, MI N° 14.838.231, María Fernanda Guerra, MI N° 24.752.133, Lucio Cullari, MI N° 13.302.684, Conrado Rudy Astudilla, MI N° 20.969.646, y Mariano Facundo Demonte, MI N° 25.546.403, contra las Resoluciones C.S. N° 400/15 UADER y CS N° 401/15 UADER por incompetencia del Poder Ejecutivo, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3302 MGJ

ADSCRIBIENDO AGENTE
Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra misiva suscripta por la Directora Administradora del citado organismo, mediante la cual solicita la adscripción del profesional Dr. Cristian Ernesto Jesús Mathern; DNI N° 16.466.381, Legajo Personal N° 63.677, personal de la planta permanente de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas a la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que a fojas 03, interviene el Señor Secretario de Justicia; y

Que a fojas 04, el Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas presta su conformidad para la adscripción interesado, como asimismo el agente de marras, conforme noto obrante a fojas 07; y

Que a fojas 11, en cumplimiento de la Directiva N° 11/18 SGG, el Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas informa que el trámite en cuestión no requiere la cobertura de la función del agente que se adscribe con nuevo personal; y

Que a fojas 14, la Señora Ministra de Gobierno y Justicia autoriza la prosecución del trámite; y

Que a fojas 17, obra intervención de rigor de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que a fojas 19 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encuentra objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite, aconsejando el dictado del acto administrativo que proceda a efectivizar la adscripción del Agente Mathern; y

Que la presente gestión se encuadra conforme a lo dispuesto en los alcances del Artículo 39º de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811 y los incisos a) y b) del Artículo 6º de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Adscribese, a partir de la fecha del presente, y por el término de un (1) año, al Dr. Cristian Ernesto Jesús Mathern, DNI N° 16.466.381, Legajo Personal N° 63.677, personal de la planta permanente de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a la Dirección Provincial de Vialidad, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dispóngase que la Dirección Provincial de Vialidad comunique mensualmente a la Secretaría de Justicia, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciera uso el Agente Cristian Ernesto Jesús Mathern, DNI N° 16.466.381.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3303 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Suboficial Mayor de Policía Don Omar Andrés Olivera, DNI N° 17.928.867, Legajo Personal N° 20.984, solicita el retiro voluntario de la institución policial; y

Que a fojas 19 y vuelta, la Sección Recursos Humanos dependiente de la División Servicios Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos adjunta para el caso la planilla demostrativa de servicios del funcionario; y

Que a fojas 22, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expide favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado ya que del informe técnico surge que acredita un total de servicios computables de 28 años, 4 meses, 10 días, actualizado a fecha 10 de mayo de 2017; y

Que a fojas 29, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informa que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 37 y 38, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien dictamina que no se encuentran objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253º Inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y sus modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor Don Omar Andrés Olivera, clase 1967, MI N° 17.928.867, legajo Personal N° 20.984, Legajo Contable N° 109.558, numerario de la Jefatura Departamental Islas, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3304 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Suboficial Principal de Policía Don José Luis Daverio; DNI N° 16.955.839, Legajo Personal N° 20.957, solicita el retiro voluntario de la institución policial; y

Que a fojas 44 y vuelta, la Sección Recursos Humanos dependiente de la División Servicios Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos adjunta para el caso la planilla demostrativa de servicios del funcionario; y

Que a fojas 48, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expide favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado, ya que del informe técnico surge que acredita un total de servicios computables de 28 años, 8 meses, 17 días, actualizado a fecha 17 de mayo de 2017; y

Que a fojas 56, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informa que el funcionario registra en trámite Sumario Administrativo N° 14.660; el cual se encuentra pendiente de resolución definitiva; y

Que a fojas 66, la Sección Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia establece mediante Dictamen N° 229/18, que conforme a los antecedentes citados corresponde continuar con el trámite de retiro voluntario del funcionario, haciendo alusión al criterio sentado por Fiscalía de Estado de la Provincia; la cual realizando una interpretación integral del plexo normativo aplicable al presente retiro en oportunidad de dictaminar para un caso análogo (Dictamen N° 0036/15) en relación a dicha cuestión, estableció la procedencia de la continuidad del trámite; y

Que a fojas 71 y 72, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien dictamina que no se encuentran objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253º Inciso 1), 257º y 297º de la Ley 5654/75 y sus modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don José Luis Daverio, clase 1964, MI N° 16.955.839, Legajo Personal N° 20.957, Legajo Contable N° 109.531, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, sin perjuicio de la resultancia del sumario administrativo en trámite, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas..

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

RESOLUCION N° 11 MGJ

DECLARANDO MUNICIPIO
Paraná, 17 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 10.657, mediante la cual se aprueba la demarcación del Radio y el Censo pertinente practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia en la localidad de El Pingo, Departamento Paraná; y,

CONSIDERANDO;

Que es política del Gobierno Provincial propiciar el desarrollo armónico e integral de las distintas zonas de la Provincia, tendientes a lograr el equilibrio necesario en las relaciones entre áreas urbanas y rurales, por lo que estimo conveniente promover la evolución de la organización institucional de asentamientos poblacionales que dispongan de un grado de desarrollo socio económico que avale su autonomía y que generen o integren sistemas sociales urbanos con en tomos rurales; y

Que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 10.027 -Ley Orgánica de Municipios-, se ha cumplimentado con el procedimiento y los requisitos que su articulado dispone para la creación del Municipio de El Pingo, Departamento Paraná, tal como lo confirma el Artículo 1º de la Ley N° 10.657; y

Que conforme a lo dispuesto en la Constitución de la Provincia, al resultado del censo poblacional y a la demarcación de los límites jurisdiccionales fijados por la ley antes citada, corresponde el dictado del presente decreto por el cual se declare Municipio al Centro Rural de Población de El Pingo, Departamento Paraná; y

Que en virtud del cumplimiento del período institucional en fecha 11 de diciembre de 2019 y las disposiciones de la Ley Electoral Provincial N° 2.988, Ley N° 10.356 y demás modificatorias y la Ley N° 9656, Ley N° 10.357, Ley N° 10.615, Ley 9.480 y sus modificatorias, por el Artículo 3º del Decreto N° 4312 MGJ de fecha 10 de diciembre de 2018, el Gobernador de la Provincia dispuso la convocatoria a elecciones de autoridades municipales para el día 9 de junio de 2019; y

Que asimismo, y con idéntica respaldo en las mismas normas generales citadas precedentemente, por Decreto N° 4.313 MGJ de fecha 10 de diciembre de 2018, se fijó el día 14 de abril de 2019 para la realización de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias de los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos provinciales, municipales, comunales, y de centros rurales de población a realizarse el día 9 de junio de 2019; y

Que es necesario declarar incluido dentro de la convocatoria del Artículo 3º del Decreto N° 4312/18 MGJ y del Artículo 3º del Decreto N° 4313/18 MGJ al electorado de la localidad de El Pingo, declarada Municipio mediante el presente decreto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Declárese Municipio a partir del 11 de diciembre de 2019, con todos los derechos y obligaciones de las disposiciones legales vigentes - Ley N° 10.027- a la localidad de El Pingo, Departamento Paraná, que en lo sucesivo se denominará, Municipio de El Pingo.-

Art. 2º.- Establézcanse para el Municipio de El Pingo, Departamento Paraná, Distrito María Grande Segunda y Antonio Tomas, los límites Jurisdiccionales establecidos conforme a lo dispuesto por Ley N° 10.657.-

Art. 3º.- El Gobierno Provincial asignará los fondos necesarios provenientes de la distribución actualizada de las Coparticipaciones Nacionales y Provinciales para la Organización del Municipio, como asimismo establecerá la participación técnica de las Reparticiones Provinciales para tal fin.-

Art. 4º.- Dispónese las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir al Municipio de El Pingo los bienes del ex Centro Rural de Población de El Pingo, lo que será bajo inventario y de los Bienes Inmuebles de la Provincia, sin afectación o destino ubicados dentro del Ejido mencionado en los Artículos 2º del presente decreto.-

Art. 5º.- La Municipalidad de El Pingo, cumplimentará la administración de las obligaciones pendientes del ex Centro Rural de Población de El Pingo en el tiempo y forma que para éste se hubiere consignado.-

Art. 6º.- Declárese incluido dentro de la convocatoria del Artículo 3º del Decreto N° 4.312/18 MGJ y del Artículo 3º del Decreto N° 4313/18 MGJ al electorado de la localidad de El Pingo, declarada Municipio mediante el presente decreto.-

Art. 7º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 12 MGJ

DECLARANDO MUNICIPIO
Paraná, 17 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 10.658, mediante la cual se aprueba la demarcación del Radio y el Censo pertinente practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia en la localidad de Aldea María Luisa, Departamento Paraná; y,

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Provincial propiciar el desarrollo armónico e integral de las distintas zonas de la Provincia, tendientes a lograr el equilibrio necesario en las relaciones entre áreas urbanas y rurales, por lo que estima conveniente promover la evolución de la organización institucional de asentamientos poblacionales que dispongan de un grado de desarrollo socio económico que avale su autonomía y que generen o integren sistemas sociales urbanos con entornos rurales; y

Que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 10.027 -Ley Orgánica de Municipios-, se ha cumplimentado con el procedimiento y los requisitos que su articulado dispone para la creación del Municipio de Aldea María Luisa, Departamento Paraná, tal como lo confirma el Artículo 10 de la Ley N° 10.658; y

Que conforme a lo dispuesto en la Constitución de la Provincia, al resultado del censo poblacional y a la demarcación de los límites jurisdiccionales fijados por la Ley antes citada, corresponde el dictado del presente Decreto por el cual se declare Municipio al Centro Rural de Población de Aldea María Luisa, Departamento Paraná; y

Que en virtud del cumplimiento del período institucional en fecha 11 de diciembre de 2019 y las disposiciones de la Ley Electoral Provincial N° 2988, Ley N° 10.356 y demás modificatorias y la Ley N° 9656, Ley N° 10.357, Ley N° 10.615, Ley 9480 y sus modificatorias, por el Artículo 3º del Decreto N° 4312 MGJ de fecha 10 de diciembre de 2018, el Gobernador de la Provincia dispuso la convocatoria a elecciones de autoridades municipales para el día 9 de junio de 2019; y

Que asimismo, y con idéntica respaldo en las mismas normas generales citadas precedentemente, por Decreto N° 4313 MGJ de fecha 10 de diciembre de 2018, se fijó el día 14 de abril de 2019 para la realización de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias de los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos provinciales, municipales, comunales, y de centros rurales de población a realizarse el día 9 de junio de 2019; y

Que es necesario declarar incluido dentro de la convocatoria del Artículo 3º del Decreto N° 4312/18 MGJ y del Artículo 3º del Decreto N° 4313/18 MGJ al electorado de la localidad de Aldea María Luisa, declarada Municipio mediante el presente Decreto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Declárese Municipio a partir del 11 de diciembre de

2019, con todos los derechos y obligaciones de las disposiciones legales vigentes - Ley N° 10.027- a la localidad de Aldea María Luisa, Departamento Paraná, que en lo sucesivo se denominará, Municipio de Aldea María Luisa.-

Art. 2º.- Establézcanse para el Municipio de Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Distrito Palmar, los límites jurisdiccionales establecidos conforme a lo dispuesto por Ley N° 10.658.-

Art. 3º.- El Gobierno Provincial asignará los fondos necesarios provenientes de la distribución actualizada de las Coparticipaciones Nacionales y Provinciales para la Organización del Municipio, como asimismo establecerá la participación técnica de las Reparticiones Provinciales para tal fin.-

Art. 4º.- Dispónese las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir al Municipio de Aldea María Luisa los bienes del ex Centro Rural de Población de Aldea María Luisa, lo que será bajo inventario y de los Bienes Inmuebles de la Provincia, sin afectación o destino ubicados dentro del Ejido mencionado en los Artículos 2º del presente decreto.-

Art. 5º.- La Municipalidad de Aldea María Luisa, cumplimentará la administración de las obligaciones pendientes del ex Centro Rural de Población de Aldea María Luisa en el tiempo y forma que para éste se hubiere consignado.-

Art. 6º.- Declárese incluido dentro de la convocatoria del Artículo 3º del Decreto N° 4312/18 MGJ y del Artículo 3º del Decreto N° 4313/18 MGJ al electorado de la localidad de Aldea María Luisa, declarada Municipio mediante el presente decreto.-

Art. 7º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 13 MGJ

DECLARANDO MUNICIPIO

Paraná, 17 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 10.661, mediante la cual se aprueba la demarcación del Radio y el Censo pertinente practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia en la localidad de Pueblo Liebig, Departamento Colón; y,

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Provincial propiciar el desarrollo armónico e integral de las distintas zonas de la Provincia, tendientes a lograr el equilibrio necesario en las relaciones entre áreas urbanas y rurales, por lo que estima conveniente promover la evolución de la organización institucional de asentamientos poblacionales que dispongan de un grado de desarrollo socio económico que avale su autonomía y que generen o integren sistemas sociales urbanos con entornos rurales; y

Que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 10.027 -Ley Orgánica de Municipios-, se ha cumplimentado con el procedimiento y los requisitos que su articulado dispone para la creación del Municipio de Pueblo Liebig, Departamento Colón, tal como lo confirma el Artículo 1º de la Ley N° 10.661; y

Que conforme a lo dispuesto en la Constitución de la Provincia, al resultado del censo poblacional y a la demarcación de los límites jurisdiccionales fijados por la ley antes citada, corresponde el dictado del presente decreto por el cual se declare Municipio al Centro Rural de Población de Pueblo Liebig, Departamento Colón; y

Que en virtud del cumplimiento del período institucional en fecha 11 de diciembre de 2019 y las disposiciones de la Ley Electoral Provincial N° 2988, Ley N° 10.356 y demás modificatorias y la Ley N° 9656, Ley N° 10.357, Ley N° 10.615, Ley 9480 y sus modificatorias, por el Artículo 3º del Decreto N° 4312 MGJ de fecha 10 de diciembre de 2018, el Gobernador de la Provincia dispuso la convocatoria a elecciones de autoridades municipales para el día 9 de junio de 2019; y

Que asimismo, y con idéntica respaldo en las mismas normas generales citadas precedentemente, por Decreto N° 4313 MGJ de fecha 10 de diciembre de 2018, se fijó el día 14 de abril de 2019 para la realización de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias de los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos provinciales, municipales, comunales, y de centros rurales de población a realizarse el día 9 de junio de 2019; y

Que es necesario declarar, incluido dentro de la convocatoria del Artículo 3º del Decreto N° 4312/18 MGJ y del artículo 3º del Decreto N° 4313/18 MGJ al electorado de la localidad de Pueblo Liebig, declarada Municipio mediante el presente decreto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Declárese Municipio a partir del 11 de diciembre de 2019, con todos los derechos y obligaciones de las disposiciones legales vigentes - Ley N° 10.027- a la localidad de Pueblo Liebig, Departamento

Colón, que en lo sucesivo se denominará, Municipio de Pueblo Liebig.-

Art. 2º.- Establézcanse para el Municipio de Pueblo Liebig, Departamento Colón, los límites Jurisdiccionales establecidos conforme a lo dispuesto por Ley N° 10.661.-

Art. 3º.- El Gobierno Provincial asignará los fondos necesarios provenientes de la distribución actualizada de las Coparticipaciones Nacionales y Provinciales para la Organización del Municipio, como asimismo establecerá la participación técnica de las Reparticiones Provinciales para tal fin.-

Art. 4º.- Dispónese las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir al Municipio de Pueblo Liebig los bienes del ex Centro Rural de Población de Pueblo Liebig, lo que será bajo inventario y de los Bienes Inmuebles de la Provincia, sin afectación o destino ubicados dentro del Ejido mencionado en los Artículos 2º del presente decreto.-

Art. 5º.- La Municipalidad de Pueblo Liebig, cumplimentará la administración de las obligaciones pendientes del ex Centro Rural de Población de Pueblo Liebig en el tiempo y forma que para éste se hubiere consignado.-

Art. 6º.- Declárese incluido dentro de la convocatoria del Artículo 3º del Decreto N° 4312/18 MGJ y del Artículo 3º del Decreto N° 4313/18 MGJ al electorado de la localidad de Pueblo Liebig, declarada Municipio mediante el presente decreto.-

Art. 7º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 14 MGJ

DECLARANDO MUNICIPIO

Paraná, 17 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 10.663 mediante la cual se aprueba la demarcación del Radio y el Censo pertinente practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia en la localidad de Pueblo Brugo, Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Provincial propiciar el desarrollo armónico e integral de las distintas zonas de la Provincia, tendientes a lograr el equilibrio necesario en las relaciones entre áreas urbanas y rurales, por lo que estima conveniente promover la evolución de la organización institucional de asentamientos poblacionales que dispongan de un grado de desarrollo socio económico que avale su autonomía y que generen o integren sistemas sociales urbanos con entornos rurales; y

Que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 10.027 -Ley Orgánica de Municipios-, se ha cumplimentado con el procedimiento y los requisitos que su articulado dispone para la creación del Municipio de Pueblo Brugo, Departamento Paraná, tal como lo confirma el Artículo 1º de la Ley N° 10.663; y

Que conforme a lo dispuesto en la Constitución de la Provincia, al resultado del censo poblacional ya la demarcación de los límites jurisdiccionales fijados por la ley antes citada, corresponde el dictado del presente decreto por el cual se declare Municipio al Centro Rural de Población de Pueblo Brugo, Departamento Paraná; y

Que en virtud del cumplimiento del período institucional en fecha 11 de diciembre de 2019 y las disposiciones de la Ley Electoral Provincial N° 2988, Ley N° 10.356 y demás modificatorias y la Ley N° 9656, Ley N° 10.357, Ley N° 10.615, Ley 9480 y sus modificatorias, por el Artículo 3º del Decreto N° 4312 MGJ de fecha 10 de diciembre de 2018, el Gobernador de la Provincia dispuso la convocatoria a elecciones de autoridades municipales para el día 9 de junio de 2019; y

Que asimismo y con idéntica respaldo en las mismas normas generales citadas precedentemente, por Decreto N° 4313 MGJ de fecha 10 de diciembre de 2018, se fijó el día 14 de abril de 2019 para la realización de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias de los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos provinciales, municipales, comunales, y de centros rurales de población a realizarse el día 9 de junio de 2019; y

Que es necesario declarar incluido dentro de la convocatoria del Artículo 3º del Decreto N° 4312/18 MGJ y del Artículo 3º del Decreto N° 4313/18 MGJ al electorado de la localidad de Pueblo Brugo, declarada Municipio mediante el presente decreto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Declárese Municipio a partir del 11 de diciembre de 2019,

con todos los derechos y obligaciones de las disposiciones legales vigentes - Ley N° 10.027- a la localidad de Pueblo Brugo, Departamento Paraná, que en lo sucesivo se denominará, Municipio de Pueblo Brugo.-

Art. 2º.- Establézcanse para el Municipio de Pueblo Brugo, Departamento Paraná, los límites Jurisdiccionales establecidos conforme a lo dispuesto por Ley N° 10.663.-

Art. 3º.- El Gobierno Provincial asignará los fondos necesarios provenientes de la distribución actualizada de las Coparticipaciones Nacionales y Provinciales para la Organización del Municipio, como asimismo establecerá la participación técnica de las Reparticiones Provinciales para tal fin.-

Art. 4º.- Dispónese las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir al Municipio de Pueblo Brugo los bienes del ex Centro Rural de Población de Pueblo Brugo, lo que será bajo inventario y de los Bienes Inmuebles de la Provincia, sin afectación o destino ubicados dentro del Ejido mencionado en los Artículos 2º del presente decreto.-

Art. 5º.- La Municipalidad de Pueblo Brugo, cumplimentará la administración de las obligaciones pendientes del ex Centro Rural de Población de Pueblo Brugo en el tiempo y forma que para éste se hubiere consignado.-

Art. 6º.- Declárese incluido dentro de la convocatoria del Artículo 3º del Decreto N° 4312/18 MGJ y del Artículo 3º del Decreto N° 4313/18 MGJ al electorado de la localidad de Pueblo Brugo, declarada Municipio mediante el presente decreto.-

Art. 7º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 15 MGJ

DECLARANDO MUNICIPIO
Paraná, 17 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 10.662, mediante la cual se aprueba la demarcación del Radio y el Censo pertinente practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia en la localidad de Aldea Brasilera, Departamento Diamante; y,

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Provincial propiciar el desarrollo armónico e integral de las distintas zonas de la Provincia, tendientes a lograr el equilibrio necesario en las relaciones entre áreas urbanas y rurales, por lo que estima conveniente promover la evolución de la organización institucional de asentamientos poblacionales que dispongan de un grado de desarrollo socio económico que avale su autonomía y que generen o integren sistemas sociales urbanos con entornos rurales; y

Que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 10.027 -Ley Orgánica de Municipios-, se ha cumplimentado con el procedimiento y los requisitos que su articulado dispone para la creación del Municipio de Aldea Brasilera, Departamento Diamante, tal como lo confirma el Artículo 1º de la Ley N° 10.662; y

Que conforme a lo dispuesto en la Constitución de la Provincia, al resultado del censo poblacional y a la demarcación de los límites jurisdiccionales fijados por la Ley antes citada, corresponde el dictado del presente Decreto por el cual se declare Municipio al Centro Rural de Población de Aldea Brasilera, Departamento Diamante; y

Que en virtud del cumplimiento del período institucional en fecha 11 de diciembre de 2019 y las disposiciones de la Ley Electoral Provincial N° 2988, Ley N° 10.356 y demás modificatorias y la Ley N° 9656, Ley N° 10.357, Ley N° 10.615, Ley 9480 y sus modificatorias, por el Artículo 3º del Decreto N° 4312 MGJ de fecha 10 de diciembre de 2018, el Gobernador de la Provincia dispuso la convocatoria a elecciones de autoridades municipales para el día 9 de junio de 2019; y

Que asimismo, y con idéntico respaldo en las mismas normas generales citadas precedentemente, por Decreto N° 4313 MGJ de fecha 10 de diciembre de 2018, se fijó el día 14 de abril de 2019 para la realización de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias de los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos provinciales, municipales, comunales, y de centros rurales de población a realizarse el día 9 de junio de 2019; y

Que es necesario declarar incluido dentro de la Convocatoria del Artículo 3º del Decreto N° 4312/18 MGJ y del Artículo 3º del Decreto N° 4313/18 MGJ al electorado de la localidad de Aldea Brasilera, declarada Municipio mediante el presente decreto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Declárese Municipio a partir del 11 de diciembre de 2019, con todos los derechos y obligaciones de las disposiciones legales

vigentes - Ley N° 10.027- a la localidad de Aldea Brasilera, Departamento Diamante, que en lo sucesivo se denominará, Municipio de Aldea Brasilera.-

Art. 2º.- Establézcanse para el Municipio de Aldea Brasilera, Departamento Diamante, los límites Jurisdiccionales establecidos conforme a lo dispuesto por Ley N° 10.662.-

Art. 3º.- El Gobierno Provincial asignará los fondos necesarios provenientes de la distribución actualizada de las Coparticipaciones Nacionales y Provinciales para la Organización del Municipio, como asimismo establecerá la participación técnica de las Reparticiones Provinciales para tal fin.-

Art. 4º.- Dispónese las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir al Municipio de Aldea Brasilera los bienes del ex Centro Rural de Población de Aldea Brasilera, lo que será bajo inventario y de los Bienes Inmuebles de la Provincia, sin afectación o destino ubicados dentro del Ejido mencionado en los Artículos 2º del presente decreto.-

Art. 5º.- La Municipalidad de Aldea Brasilera, cumplimentará la administración de las obligaciones pendientes del ex Centro Rural de Población de Aldea Brasilera en el tiempo y forma que para éste se hubiere consignado.-

Art. 6º.- Declárese incluido dentro de la convocatoria del Artículo 3º del Decreto N° 4312/18 MGJ y del Artículo 3º del Decreto N° 4313/18 MGJ al electorado de la localidad de Aldea Brasilera, declarada Municipio mediante el presente decreto.-

Art. 7º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 2545 MPlyS

APROBANDO CONVENIO
Paraná, 21 de agosto de 2018

VISTO:

El convenio de Cooperación y Financiación celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representada por su titular licenciado Rogelio Frigerio, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Gobernador, contador Gustavo Eduardo Bordet; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Entre Ríos oportunamente gestionó ante dicho organismo el financiamiento de la obra: "Defensa contra inundaciones (casco urbano) - Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy", en virtud a que la ciudad de Villa Paranacito se encuentra ubicada en el Delta del Río Paraná y frecuentemente se ve afectada por los altos niveles hidrométricos que afectan prácticamente a la totalidad de la población y su producción zonal, generando considerables daños a la infraestructura pública y privada; y

Que la Provincia necesita ejecutar la obra aludida cuya finalidad principal es la construcción de un terraplén de defensa que protegerá un noventa por ciento (90%) de la población urbana de la localidad de Villa Paranacito; y

Que se consideró conveniente ejecutar la obra en dos (2) etapas, la etapa preliminar y la etapa final, siendo la etapa preliminar encarada por la Provincia junto con la Municipalidad de Villa Paranacito, realizando tareas de mensura, movimiento de suelo, destape, excavación y formación de recintos para proceder a la tarea de levantamiento de terraplenes; y

Que la etapa final aludida consistirá en la construcción completa del terraplén de defensa de la ciudad de Villa Paranacito, junto con sus correspondientes sistemas de desagües pluviales y cloacales, lagunas de tratamiento, una estación de bombeo cloacal y reservorios con una capacidad suficiente para evacuar una tormenta de cien (100) años de recurrencia; y

Que con la formalización del convenio se establecen los términos por medio de los cuales la etapa final de la obra será ejecutada con asistencia financiera por parte del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda; y

Que el ministerio citado se compromete a financiar, a través de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, la suma de \$ 234.124.848,59 sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias, dejando establecido que el costo es estimativa y el definitivo surgirá de los estudios técnicos y de la licitación pública que la Provincia lleve adelante oportunamente; y

Que en virtud al plazo establecido por la cláusula quinta del convenio antes mencionado para dar inicio a la ejecución de la obra, la Provincia a través del organismo pertinente deberá solicitar con la suficiente antelación la no objeción por parte del ente nacional al otorgamiento de prórroga debidamente fundamentado; y

Que, en mérito a lo establecido en la cláusula tercera del convenio suscripto, en caso de resultar la adjudicación por un monto mayor al financiado por la Nación, la Provincia deberá solicitar el reajuste del financiamiento de conformidad al monto que se proyecte adjudicar, solicitando en consecuencia la no objeción por parte del organismo nacional en forma previa y con la antelación suficiente, que permita suscribir una adenda al convenio; y

Que, por lo expuesto, previo a la firma del contrato de obra se deberá efectuar dicha gestión, teniendo en cuenta la actualización del presupuesto oficial, que a valores del mes de marzo de 2018 asciende a la suma de \$ 251.601.805,22 y el monto de la oferta que surja de la empresa cuya adjudicación de la obra se aconseje, lo que arrojará el valor definitivo a solicitar a la Subsecretaría para su financiamiento mediante la formalización de una adenda del convenio; y

Que la Escribanía Mayor de Gobierno certifica que el convenio, que integrara el texto legal que lo apruebe, es copia fiel del original del registrado en Tomo I, folio 11, Acta N° 10 de fecha 16 de abril de 2018 del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos -2 de mayo de 2018- obrando en autos copia del mismo; y

Que en consecuencia es procedente aprobar el convenio suscripta a fin de lograr el perfeccionamiento administrativo para cumplimiento de las pautas convenidas; y

Que, asimismo, procede asignar a la Dirección de Hidráulica el carácter de organismo ejecutor de la obra referida en el convenio a aprobar; y

Que en cumplimiento a lo establecido por Directiva N° 21/06 GOB, se actualizó el presupuesto oficial de la obra que a valores del mes de marzo de 2018, asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y un millones seiscientos un mil ochocientos cinco con veintidós centavos (\$ 251.601.805,22); y

Que a los fines de viabilizar la ejecución de los trabajos proyectados se preparó la documentación para el posterior llamado a licitación pública acorde a la normativa vigente; y

Que los pliegos general - de fojas 1 a fojas 59 y complementario de condiciones- de fojas 106 a fojas 135 - se corresponden a los aprobados mediante Decreto N° 27/06 GOB y sus modificatorios; y

Que integran el citado proyecto: pliego de especificaciones técnicas generales -de fojas 60 a fojas 105-; pliego de especificaciones técnicas particulares -de fojas 136 a fojas 247-; Cómputo -de fojas 248 a fojas 253-; presupuesto oficial actualizado a marzo de 2018 -fojas 255-; plan de trabajo -fojas 257-; Curva de Inversión -fojas 258-; anexos: articulado complementario a los pliegos de bases y condiciones -fojas 260-; Circular N° 1 -aclaraciones-: artículo 2º del pliego complementario de condiciones y artículo 8º - pliego general de condiciones -fojas 261-; Circular N° 2 -Amplía los artículos 6º - inciso B) y 13º del pliego general de condiciones aprobado por Decreto N° 27/06 GOB - referente al certificado de capacidad de contratación anual -fojas 262-; Circular N° 3 - metodología de redeterminaciones -fojas 263-; estructura de ponderación -fojas 264-; Decreto N° 691/ 16 P.N. - Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra pública - Aprobación -de fojas 265 a fojas 280-; Nota aclaratoria estructuras de hormigón armado -de fojas 281 a fojas 282-; Circular N° 4 - relativa a la Resolución N° 1.257/17 MPlyS -de fojas 283 a 290-; planilla registro de lluvias -fojas 291-; planilla nómina de equipos -fojas 292-; planillas de avance de obra -fojas 293-; planilla de propuesta -fojas 294-; formulario de oferta -fojas 295-; manual ambiental -de fojas 296 a fojas 301p; Decreto N° 288/07 MGJEOySP -de fojas 302 a fojas 304-; memoria técnica -de fojas 306 a fojas 323-; planilla y gráficos -de fojas 324 a fojas 343-; doblado de hierro -de fojas 344 a fojas 346-; estudios de suelos -de fojas 347 a fojas 364-; planos -de fojas 365 a fojas 407-; Circular N° 5 - modificatoria de los artículos del pliego general de condiciones: N° 5 -Referente a la habilitación de personas o empresas que intervengan en obras públicas-; N° 6 -incisos: g) relativo a los requisitos para la presentación de ofertas, y j) referido a requisitos para la presentación de ofertas-; y N° 9 -referente al domicilio-; y artículos del pliego complementario de condiciones; N° 7 referido a la capacidad de contratación; y N° 8 referente a conducción de los trabajos representante técnico -a fojas 408 y fojas 409-, que integrarán el legajo licitatorio; y

Que por Resolución N° 13/18 D.H. la Dirección de Hidráulica aprobó la documentación técnica que integra el proyecto aludido, que regirá para el llamado a licitación pública con un presupuesto oficial de pesos doscientos cincuenta y un millones seiscientos un mil ocho-

cientos cinco con veintidós centavos (\$ 251.601.805,22), a valores del mes de marzo de 2018 y un plazo de ejecución de obra de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación de los trabajos; y

Que se agrega en estas actuaciones Informe N° IF-2018-29433600-APN-SIPH#MI, de fecha 19 de junio de 2018, emitido por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en el que se manifiesta la no objeción al proyecto incluida la financiación del ítem del proyecto ejecutivo de obra;

Que la Dirección de Hidráulica manifiesta que se prevé invertir durante el presente ejercicio la suma de pesos noventa y un millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil (\$ 91.459.000), y que se incorporará el monto restante a instancia de elaborar el anteproyecto de Presupuesto año 2019; y

Que corre agregada en autos la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Paranacito, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de Entre Ríos, un "convenio de ejecución de obra" para la ejecución hasta su finalización de la obra "Defensa contra inundaciones localidad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy"; y

Que se adjunta el convenio de ejecución de obra antes mencionado, en el que se prevé que la Provincia tendrá a su cargo la ejecución -hasta su total finalización- de la obra interesada, así como la contratación de la misma, confección de pliegos, inspección y certificación de trabajos: mientras que la Municipalidad otorga a tal fin las facilidades técnicas a los respectivos proyectos, asumiendo la obligación de liberar y desocupar la zona de obra y llevar a cabo las gestiones necesarias ante eventuales ocupantes y/u ocupaciones que se den sobre las mismas desalojando todo tipo de intrusiones hasta su completa y total desocupación, como asimismo la obtención de permisos y autorizaciones que se requieran de entes nacionales, municipales y/o privados que sean menester, asumiendo en definitiva la obligación de realizar el mantenimiento y conservación de la obra una vez aprobada la recepción definitiva de los trabajos; y

Que en mérito a lo establecido por el artículo 107º, apartado c), de la Ley 10.027 que regula el Régimen Municipal, debe darse el carácter de promulgada por el Poder Ejecutivo Municipal, en virtud de no haber sido vetada dentro del plazo allí contemplado, razón por la cual no obra agregado en autos decreto de promulgación; y

Que, acorde a lo previsto en Directiva N° 21/06 GOB, han tomado intervención la asesora legal de la Dirección de Hidráulica, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, en lo que es de su competencia, habiéndose dado cumplimiento asimismo a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que han sido subsanadas las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Provincia, a través de sus contadores delegados, obrantes a fojas 486, fojas 486 vta., fojas 487 y fojas 487 vta.; y

Que obra agregada en autos la documentación que avala la donación de los propietarios de los inmuebles afectados a la traza de la obra que trata estos actuados; y

Que por lo tanto resulta procedente la autorización para el llamado a licitación pública, con ajuste a las prescripciones de los artículos 9º, inciso a), 10º inciso a), punto 1) y 12º -primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley N° 6.351 de Obras Públicas- ratificado por Ley 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, luego general y complementario de condiciones aprobados por Decreto N° 27/06 GOB y sus modificatorios; Resolución N° 13/18 D.H. que aprueba el proyecto de obra; así como en el artículo 17º, inciso a) de la Ley N° 5.140 (t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOySP) en razón a que el presente trámite tiene incidencia en más de un ejercicio presupuestario y con ajuste al convenio de Cooperación y Financiación y anexos formalizado con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda que se aprueba por el presente texto legal; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el convenio de Cooperación y Financiación y sus Anexos I - cláusulas predisuestas para garantizar la transparencia gubernamental y II - Fuente de Financiamiento - Fondo Hídrico de Infraestructura (Decreto N° 1.381/01, ratificado por la Ley N° 26.181, y sus normas reglamentarias y complementarias), y adjunto A) aceptación del beneficiario, celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representada por su titular licenciado Rogelio Frigerio, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Gobernador, Contador Gustavo Eduardo Bordet, para el financiamiento de la ejecución de la obra "Defensa

contra inundaciones (casco urbano) localidad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy", Provincia de Entre Ríos, por un monto total de pesos doscientos treinta y cuatro millones ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$ 234.124.848,59), el cual integra el presente siendo copia fiel del original registrado en tomo 1- folio 11, Acta N° 10 de fecha 16 de abril de 2018 del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conforme certificación de la Escribanía Mayor de Gobierno, 2 de mayo de 2018.

Art. 2º — Apruébase el convenio formalizado entre la Provincia de Entre Ríos, representada por el director general de la Dirección de Paranacito, representada por el señor Presidente Municipal, Contador Gabriel Agustín García, celebrado para llevar adelante hasta su finalización la obra "Defensa contra inundaciones (casco urbano) - Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy", cuya copia se adjunta al presente decreto.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección de Hidráulica a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución la obra: "Defensa contra inundaciones (casco urbano) Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy", con un presupuesto oficial de pesos doscientos cincuenta y un millones seiscientos un mil ochocientos cinco con veintidós centavos (\$ 251.601.805,22), a valores del mes de marzo de 2018 y un plazo de ejecución de obra de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación de los trabajos, de conformidad, a la documentación que integra el proyecto de obra aprobada por Resolución N° 13/18 D.H. y al convenio de cooperación y financiación y anexos registrado en tomo I, folio 11, Acta N° 10 de fecha 16 de abril de 2018 del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, 2 de mayo de 2018, aprobado por el artículo 1º del presente texto legal.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección de Hidráulica a invertir, en el presente ejercicio hasta la suma de pesos noventa y un millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil (\$ 91.459.000) con destino a la ejecución de la obra mencionada en el artículo 3º.

Art. 5º — La Dirección de Hidráulica conjuntamente con la Oficina Provincial de Presupuesto, deberán incorporar el monto restante emergente de lo dispuesto en el presente decreto, en el anteproyecto de presupuesto 2019.

Art. 6º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 02, Actividad 00, Obra 23, Finalidad 4, Función 50, Fuente Financiamiento 14, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 0000, Departamento 63, Ubicación Geográfica 02, del Presupuesto año 2018, y conforme al siguiente detalle:

\$ 90.459.000 a: Subfuente Financiamiento 5254.

\$ 1.000.000 a: Subfuente Financiamiento 9953.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Dirección de Hidráulica para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 2555 MPlyS

Paraná, 21 de agosto de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.003.805,46, a favor de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, en la persona de su presidente municipal doctor José Eduardo Lauritto, DNI 10.071.656, con destino a la obra: "Pavimentación de 50 cuadras dentro de la planta urbana de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay", en concepto de segundo desembolso de acuerdo al compromiso asumido oportunamente.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente decreto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 2556 MPlyS

DESIGNACIÓN

Paraná, 21 de agosto de 2018

VISTO:

La renuncia al cargo de director general de Financiamiento para la Inversión Pública, dependiente de la Secretaría Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial, presentada por el doctor Patricio Bacigalupo; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma fue aceptada por Decreto N° 1.260/18 MPlyS; y

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento del citado organismo, es intención de este Poder Ejecutivo designar en el cargo de director general de Financiamiento para la Inversión Pública al señor Augusto Tomás Rodríguez, DNI N° 32.327.577; y,

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y 175º inciso 15 de la Constitución Provincial; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase director de la Dirección General de Financiamiento para la Inversión Pública, dependiente de la Secretaría Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial, al señor Augusto Tomás Rodríguez, DNI N° 32.327.577, domiciliado en calle Salta N° 207 - 4º "B", de la ciudad de Paraná.

Art. 2º — Dispónese que se abone al señor Augusto Tomás Rodríguez la diferencia de haberes entre lo pactado en el contrato de locación de servicio vigente y el cargo Código Remunerativo N° 38 - Ley 8.620.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 2557 MPlyS

Paraná, 21 de agosto de 2018

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 32.570,24, con destino la obra "Refacción Sanitarios Escuela N° 88 Los Fundadores - Gualaguaychú, Departamento Gualaguaychú".

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela N° 88 "Los Fundadores" de la ciudad de Gualaguaychú, Departamento Gualaguaychú, el cual deberá obrar en poder de la subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la comisión directiva de la asociación cooperadora de la Escuela N° 88 "Los Fundadores" - Gualaguaychú, Departamento Gualaguaychú, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6.440/94 SOySP.

DECRETO N° 2558 MPlyS

Paraná, 21 de agosto de 2018

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 2.500.000, con destino a la obra "Reestructuración para Consultorios Externos y Administración, ampliación área de Internación y Servicios de Apoyatura Hospital 'Gregoria Pérez' - San Gustavo, Departamento La Paz".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "Gregoria Pérez" - San Gustavo, Departamento La Paz, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "Gregoria Pérez" - San Gustavo, Departamento La Paz, el cual deberá obrar en poder de la subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

DECRETO N° 2559 MPIyS

Paraná, 21 de agosto de 2018

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 173.125,15, con destino la obra "Reparación de salón comedor y sanitarios Escuela N° 30 'Francisco Arias de Montiel' - Tezanos Pinto, Departamento Paraná".

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Primaria N° 30 "Francisco Arias de Montiel" de la localidad de Tezanos Pinto, Departamento Paraná, el cual deberá obrar en poder de la subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la comisión directiva de la asociación cooperadora de la Escuela Primaria N° 30 "Francisco Arias de Montiel" de la localidad de Tezanos Pinto, Departamento Paraná, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6.440/94 SOySP.

DECRETO N° 2598 MPIyS

Paraná, 22 de agosto de 2018

Otorgando en consecuencia a la Municipalidad de Santa Elena, en la persona de su presidente municipal señor Silvio Alejandro Moreyra, DNI 18.239.618, un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.900.000, en carácter de tercer desembolso, de un total de \$ 24.500.000, otorgado en el marco del convenio previamente citado, con destino a la obra: "Ensanche y mejoras acceso a Santa Elena - etapa 1", restando dos desembolsos de acuerdo al avance de la obra, conforme lo pactado en la cláusula 4ª del mismo.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efective el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3319 MS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Reconociendo las funciones de Sub-Jefe del Servicio de Pediatría del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, cumplidas por la agente Patricia Mariela Bonella, DNI N° 26.913.259, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 07 de enero de 2013 y hasta el 25 de octubre de 2013, en mérito de lo expuesto en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a la agente Patricia Mariela Bonella, DNI N° 26.913.259, en virtud de lo expuesto en el presente texto legal.-

DECRETO N° 3320 MS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Reconociendo a la Dra. María José Pisk, DNI N° 20.189.565, quien revista como Profesional Asistente (e) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad, del Centro de Salud "Arturo Oñativia" de Paraná, las funciones desempeñadas como directora del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 04/04/16 hasta el 10/04/16, atento a lo expresado en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la Dra. María José Pisk, DNI N° 20.189.565, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.-

DECRETO N° 3321 MS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial

-ejercicio 2018 en la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud- Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Escuela de Salud Mental, por la suma total de \$ 40.000, conforme se discrimina en planilla analítica del gasto, que forma parte integrante del presente decreto.

Reconociendo las funciones de Jefe División Alimentación desempeñadas por el agente Diego Belbey, DNI N° 29.855.728, Categoría 10 - Personal de Servicios Generales - Escalafón General- Hospital Escuela de Salud Mental, y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, por los períodos 14/01/13 al 20/02/13, 05/08/13 al 19/08/13, 06/01/14 al 07/02/14, 08/09/14 al 22/09/14, por haber hecho uso de licencia anual y profiláctica y posterior jubilación la Sra. Laura Beatriz Azcona, DNI N° 21.561.939, y a partir del 01/08/16 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

Asignando en forma transitoria las funciones de Jefa División Alimentación del Hospital Escuela de Salud Mental de esta ciudad, al agente Diego Belbey, DNI N° 29.855.728, Categoría 10 - Personal de Servicios Generales - Escalafón General, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Diego Belbey, DNI N° 29.855.728, en virtud de lo dispuesto por el presente decreto.-

DECRETO N° 3322 MS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernats mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a la agente Gladys Mabel Gómez, DNI N° 22.660.531, a partir del 21/11/17, quien revista en la Categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernats" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Gladys Mabel Gómez, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

DECRETO N° 3323 MS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Reconociendo las funciones de Jefe de División Recursos Humanos del Hospital "Delicia Concepción Masvernats" de Concordia desempeñadas por el agente Ricardo Adrián Flematti, DNI N° 22.660.948 -Carrera Técnica -Tramo "B" -Escalafón General del citado nosocomio y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente del 02/02/15 al 18/03/15, en mérito de lo expuesto en el presente decreto.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Ricardo Adrián Flematti, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.-

DECRETO N° 3324 MS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Salud Mental - Diamante, mediante transferencia compensatorio de cargos, conforme a la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Fabricio Andrés Marek, DNI N° 26.276.131, actual Categoría 10 -Personal de Servicios -Servicios Generales -b Personal de Servicios en un cargo Categoría 08 - Administrativo y Técnico -Administrativo -b Ejecución -Escalafón General del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Fabricio Andrés Marek, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

DECRETO N° 3325 MS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Reconociendo al agente Tibaldo Ramón Bandera, DNI N° 18.847.195, en el cargo de Categoría 4 -Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General, del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, las funciones desempeñadas como Jefe del Departamento Mantenimiento y Servicios Generales del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 11/07/16 hasta el 25/07/16.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Tibaldo Ramón Bandera, DNI N° 18.847.195, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.

DECRETO N° 3326 MS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatorio de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.-

Designando interinamente y hasta tanto se llame a concurso, a la agente Cecilia María Adela Bove, DNI N° 28.110.259, en el cargo de Profesional Asistente -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, encuadrando la misma en los alcances del Artículo 37º de la Ley 9892.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Cecilia María Adela Bove, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.

DECRETO N° 3327 MS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Reconociendo el adicional por horario atípico, a partir del 01/06/16 y hasta la fecha del presente decreto, a favor del agente Héctor Ubaldo Moussou, DNI N° 14.842.022, quien revista en Categoría 19-Tramo "A"- Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad- del Hospital "Bicentenario" de Gualaguaychú, como asimismo el pago del adicional por responsabilidad funcional.

Asignando el adicional por horario atípico a partir de la fecha del presente decreto, al agente Héctor Ubaldo Moussou, DNI N° 14.842.022, revista en Categoría 19- Tramo "A"- Carrera Enfermería-Escalafón Sanidad- del Hospital "Bicentenario" de Gualaguaychú, y hasta tanto realice turnos rotativos o variables, como asimismo el pago del adicional.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda, a favor del agente Héctor Ubaldo Moussou, DNI N° 14.842.022, en virtud a lo dispuesto por el presente decreto.-

DECRETO N° 3328 MS

Paraná, 3 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Concepción del Uruguay, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Recategorizando a partir del 01/05/11 al agente Hugo Rafael Escobio, DNI N° 17.954.824, quien revista en un cargo Categoría 4 -Administrativo y Técnico - Administrativo -c) Supervisión -Escalafón General en un cargo Categoría 2 misma Carrera y Escalafón del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, según los requisitos enunciados en el Punto 3.2 -Inciso b) del instructivo impartido por el Poder Ejecutivo de fecha 18 de Abril de 2011.-

Reconociendo las diferencias existentes entre las categorías 02 y 06 desde 02/05/12 al 01/07/12, desde el 01/07/12 al 31/12/12, desde el 01/01/13 al 01/03/13, desde el 01/03/13 al 01/08/13, desde el 01/08/13 al 01/10/13, desde el 01/10/13 al 31/12/13, desde el 01/01/14 al 01/03/14, desde el 01/3/14 al 01/08/14, desde el 01/08/14 al 31/12/14, desde el 01/01/15 al 01/03/15, desde el 01/03/15 al 01/06/15, desde el 01/06/15 al 01/07/15 y entre las Categorías 02 y 04 desde el 01/07/15 al 01/02/16 y desde el 01/02/16 al 10/02/16, atento a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar al agente Hugo Rafael Escobio, lo que corresponda en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la y de las sumas percibidas.-

RESOLUCION N° 958 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Autorizando la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma de \$ 350.000,00, con destino al funcionamiento

del Area de Hemodinamia y el Area de Shock Room del Servicio de Emergencia del citado establecimiento asistencial, con cargo de rendir cuentas antes el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en mérito a lo expresado en el presente decreto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - y su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP y -Decreto modificatorio N° 1334/14 del MEHF, se deberá acreditar el destino de los fondos transferidos remitiendo fotocopia de facturas debidamente autenticadas, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, según las normativas legales e impositivas vigentes.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Martín", de Paraná, por la suma de \$ 350.000, en virtud de lo autorizado en la presente resolución.

RESOLUCION N° 959 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Autorizando al Departamento Contrataciones Jurisdiccional, para que por su intermedio proceda a un llamado a solicitud de cotizaciones, para la compra de 500 tiras reactivas para controles de glucemia y perfil lípido, para la cumplimentación del Programa Redes dependiente de este ministerio, por la suma aproximada a invertir de \$ 37.100,00, en mérito de lo expuesto en el presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 26º -Inciso b) -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título IV -y Decreto N° 1334/14 MEHF.-

RESOLUCION N° 975 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 48.818,16, a favor de la Sra. Paula Romina Fassi Misuk, DNI N° 28.960.052, domiciliada en calle P. Stampa 2590 de Chajarí, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, para la paciente Victoria Brarda Fassi, DNI N° 46.974.201, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9121358-00.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de \$ 48.818,16, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Paula Romina Fassi Misuk, DNI N° 28.960.052, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 976 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 4.900,00, a favor de la Sra. Patricia Alicia Ruber, DNI N° 16.166.714, domiciliada en calle Soler N° 2628 de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de set de bandas esofágicas, siendo responsable el Sr. Ricardo Carlos Molina, DNI N° 14.094.850.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná por un importe de \$ 4.900,00; destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Patricia Alicia Ruber, DNI N° 16.166.714, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 977 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 9.414,95, a favor de la Sra. Vanesa Isabel Yonas, DNI N° 35.299.734, domiciliada en calle Lisandro de la Torre N° 29 de Larroque, destinado a solventar gastos por la compra de un frasco de toxina botulínica, para la paciente Priscila Gisel Gómez, DNI N° 50.284.922, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9104195-00.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Isidro Labrador" de Larroque, por un importe de \$ 9.414,95, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Vanesa Isabel Yonas, DNI N° 35.299.734, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 978 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 29.551,00, a favor de

la Sra. Estela Elizabeth Solari, DNI N° 24.023.209. domiciliada en T. del Pilar N° 855 de Federal, destinado a solventar gastos por la silla de ruedas postural, para la paciente Rocío Belén Solari, DNI N° 41.834.071, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8796759-00.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de \$ 29.551,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Estela Elizabeth Solari, DNI N° 24.023.209, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 980 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 6.065,15, a favor del Sr. José Aurelio Deymonnaz, DNI N° 8.399.621" Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8866711 00, domiciliada en calle Estrada N° 1230 de Colon, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Roque" de Villa Elisa; por un importe de \$ 6.065,15, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal al Sr. José Aurelio Deymonnaz, DNI N° 8.399.621, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 981 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- y reconocer el gasto efectuado por la Coordinación General de Programas de Salud de este Ministerio de Salud, en concepto de servicio de coffee break para 150 personas, para el módulo de "Prevención de Enfermedades Cardiovasculares", en el "1 Curso Anual de entrenamiento en prevención de enfermedades crónicas no transmisibles" correspondiente a la Firma "Sepia" de Martín Emiliano Schell, CUIT 20-26326365-1 -Productos caseros -Servicios Gastronómicos de Paraná, según factura "C" N° 0001-00000282 de fecha 19/09/14 por la suma de \$ 4.500,00, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado a) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículo 142° Inciso 4° -Apartado b) -Decreto Modificatorio N° 1334/14 y Resolución N° 880/14 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a realizar el pago a la Firma "Sepia" de Martín Emiliano Schell-CUIT 20-26326365-1 _ Productos caseros -Servicios Gastronómicos de Paraná por la suma total de \$ 4.500,00, según factura "C" N° 0001-00000282 de fecha 19/09/14, en concepto de lo autorizado por la presente resolución.-

RESOLUCION N° 982 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la Firma "El Gauchito Bus" de Gunther Andrea Jorgelina de Paraná, en concepto del traslado al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8517669/00, Sebastián Nelson Van Derdonckt, DNI N° 48.477.451, en el mes de noviembre/14, según Factura "B" N° 0001-00003524 por la suma de \$ 3.531,03, de fecha 09/12/14 obrante a fs. 4 de autos, en virtud a la expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) punto 3º, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículos 133º y 142º, Inciso 4 -puntos a) y b), Decreto Modificatorio N° 3912/12.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la Firma "El Gauchito Bus" de Gunther Andrea Jorgelina, de Paraná, por la suma total de \$ 3.531,03, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCION N° 983 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con Gracia María José de Concordia, por la suma de \$ 2.245,32, según Factura "C" N° 0002-00000190 del 01/10/14, obrante a fs. 2 de autos, en concepto de prestaciones realizadas en el mes de setiembre/14, a los pacientes Juan Leonardo Mazzula Pariz, DNI N° 38.172.953, beneficiario UGP - Incluir Salud N° 404-8389296/00 y Alexander Ismael Gastadello, DNI N° 48.203.451 UGP Incluir Salud N° 405-8430944/00, en virtud de lo expresado en la presente norma legal.

Encuadrando presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículos 142º, Inciso 4 -puntos a) y b), Decreto Modificatorio N° 3912/12.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a Gracia María José de Concordia, por la suma total de \$ 2.245,32, en mérito de lo aprobado por la presente resolución, debiendo el Departamento Tesorería jurisdiccional, rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 984 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción- con Giménez Elisa Liliana de esta ciudad. por la suma de \$ 5.083,00, según Factura "C" N° 0001-0000021 del 11/12/14, obrante a fs. 2 de autos, en concepto de módulo maestra integradora correspondiente al mes de noviembre/14 a la Beneficiaria Estefanía Heyda Peralta, DNI N° 47.409.160, UGP - Incluir Salud N° 405-8302833/00, en mérito de lo expresado en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) - Apartado b) -Punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículo 142º -Inciso 4 -Puntos a) y b) y Decreto N° 3912/12 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a Giménez Elisa Liliana de esta ciudad, por la suma de \$ 5.083,00, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

RESOLUCION N° 985 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con el Transporte Escolar -Olimi -de Vicente Miguel Zino de Paraná, en concepto del traslado al Beneficiario UGP -Incluir Salud N° 405-8001694/00 Alexander Joaquín Miorelli, DNI N° 44.819.728, en el mes de agosto/14, según Factura "C" N° 0001-00002763 por la suma de \$ 2.164,86, de fecha 01/09/14 obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, apartado B), inciso c) punto 3º concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, apartados a) y b), Decreto modificatorio N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago al Transporte Escolar Olmi, de Vicente Miguel Zino de Paraná, por la suma total de \$ 2.164,86, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.

RESOLUCION N° 986 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa-vía excepción -con la prestadora Guibauda Elizabeth Roxana Paola de Concordia, en concepto de sesiones de psicopedagogía efectuadas a distintos pacientes Beneficiarios del Programa UGP -Incluir Salud, en el mes de noviembre/14, según Factura "C" N° 0002-00000519 de fecha 30/11/14 por la suma de \$ 3.315,00, obrante a fs.2 de autos, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27º- inciso C-Apartado B) Punto 3º y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP- Artículos 133º y 142º -Inciso 4 -Puntos a) y b) -Decreto modificatorio N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Guibauda Elizabeth Roxana Paola de Concordia, por la suma total de \$ 3.315,00, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCION N° 987 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora Ornela Tamara Longo de Paraná en concepto de sesiones de apoyo a la integración efectuadas al Beneficiario del Programa Incluir Salud N° 405-88597520/00 Francisco Ezequiel Osuna, DNI N° 46.674.940, en el mes de setiembre/14, según Factura "C" N° 0001-00000002 de fecha 06/10/14 por la suma de \$ 4.898,88, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP- Artículo 27º-Inciso C-Apartado B) Punto 3º y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP- Artículos 133º y 142º -Inciso 4 -Puntos a) y b) - Decreto modificatorio N° 3912/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Ornela Tamara Longo de Paraná, por la suma total de \$ 4.898,88, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCION N° 988 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción con la Firma "Remis" de Luis R. Trevisan de Chajarí, en concepto de traslado a la paciente Juliana Itatí Panozzo Mela, DNI N° 40.161.481, Beneficiaria del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8057245/00, en el mes de septiembre/14, según Factura "C" N° 0001-00000683 por la suma de \$ 2.412,00, de fecha 06/10/14 obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27°- Inciso C -Apartado B) Punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP- Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) -Decreto modificatorio N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la Firma "Remis" de Luis R. Trevisan de Chajarí, por la suma total de \$ 2.412,00, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCION N° 989 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora Silvina del Carmen Heck, Lic. en Terapia Ocupacional de Concordia, en concepto de sesiones de rehabilitación neurológica de terapia ocupacional efectuadas a distintos pacientes Beneficiarios del Programa UGP -Incluir Salud, en el mes de abril/14, según Factura "C" N° 0002-00000036 por la suma de \$ 4.151,52, de fecha 05/05/14 obrante a fs. 5 de autos, debiendo realizarse un debito por un importe de \$ 345,96, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Apartado B) Inciso C) -Punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP- Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) -Decreto modificatorio N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Silvina del Carmen Heck, Lic. en Terapia Ocupacional de Concordia, por la suma total de \$ 3.805,56, presentando el prestador Nota de Crédito "C" N° 0002-00000018 de fecha 02/02/15 por un importe de \$ 345,96, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCION N° 990 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el Sr. Iván Capriz, de Diamante, en concepto de la atención prestada como acompañante terapéutico del paciente Raúl Darío Rome, Beneficiario UGP - Incluir Salud N° 405-88989735/00, DNI N° 36.732.572, realizada en el mes de septiembre/14, por la suma de \$ 2.100,00, según Factura "C" N° 0001-00000030 de fecha 10/11/14, obrante a fs. 03 de autos, atento a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c -Apartado b -Punto 3 -concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP -Artículo 142° -Inciso 4° -Puntos a y b - y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud)-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago al Sr. Iván Capriz - de Diamante, la suma total de \$ 2.100,00, según Factura "C" N° 0001-00000030 de fecha 10/11/14, obrante a fs. 03 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

RESOLUCION N° 991 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con el Sanatorio "La Entrerriana" SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario de UGP Incluir Salud N° 405-853460/00 Anibal Eduardo Wicky, DNI N° 16.810.742, derivado del sector público por ser de alta complejidad, en el mes de Setiembre/14, por la suma de \$ 17.347,11, según Factura "B" N° 0001-00020713 de fecha 27/10/14 obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso C -Apartado B) -Punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP- Artículos 133° y 142°, Inciso 4 -Puntos a y b -Decreto N° 1185/10 MS, con valores actualizados por Resolución N° 2993/13 MS y Decreto N° 3912/12 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a favor del Sanatorio "La Entrerriana" SA de Paraná, por la suma total de \$ 17.347,11, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

RESOLUCION N° 992 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora Lic. Moira N. Braun -Kinesióloga- de Chajarí, en concepto de Apoyo en Kinesiología al paciente Emiliano Alberto Bertoldo, DNI N° 43.295.575, Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8084852/00, en el mes de Julio/14 según Recibo "C" N° 0001-00000767 de fecha 01/08/14, por un importe de \$ 4.082,40, obrante a fs. 3 de autos, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27°- Inciso C -Apartado B) -Punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP- Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a y b -Decreto modificatorio N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Lic Moira N. Braun -Kinesióloga- de Chajarí, por la suma de \$ 4.082,40, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCION N° 993 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Reimputando el gasto adjudicado mediante Resolución N° 4308 MS de fecha 20 de noviembre de 2014, al presupuesto año 2015 de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960- C J-J 45- SJ 00- ENT 0000- PG 18- SP 00- PY 00 -AC 01- OB 00- FI 3 -FU 12- FF 14 -SF 0590- I 5- PR 2 -PA 1- SP 0000- DP 84 -UG 07 - \$ 16.480,00".

RESOLUCION N° 994 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Firma Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Julio Argentino Maidana, DNI N° 4.992.529, en el mes de noviembre/14 derivado del Hospital "San Martín" de esta ciudad por ser de alta complejidad, por la suma de \$ 2.657,96, según Factura "B" N° 0001-00004787 de fecha 27/12/14, obrante a fs. 12 de autos, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP, artículo 142°, inciso 4°, puntos a y b, Decretos N° 5526/07, N° 6721/04 y N° 1334/14 todos MEHF; y Decreto Convenio N° 973/03 MSAS, y su modificatoria Resolución N° 3095/13 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la firma Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma de \$ 2.657,96, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.

RESOLUCION N° 995 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 5.000, a favor de la Sra. Timotea Torales, DNI N° 16.465.889, beneficiaria Incluir Salud N° 405-7287227-00, domiciliada en calle Tratado del Pilar s/n, de Santa Elena, destinado a solventar gastos por la realización de Colangiopancreatografía Retrograda Endoscópica (CPRE), siendo responsable la Sra. Carina Noemí Paiva, DNI N° 27.591.218.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Martín", de Paraná, por un importe de \$ 5.000, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Timotea Torales, DNI N° 16.465.889, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 996 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Firma Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Juan Carlos Rodríguez, DNI N° 11.636.730, en el mes de octubre/14 derivado del Hospital "San Martín" de esta ciudad por ser de alta complejidad, por la suma de \$ 2.657,96, según Factura "B" N° 0001-00004656 de fecha 25/10/14, obrante a fs. 13 de autos, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. -Artículo 27° -Inciso c -Apartado b -Punto 3 -concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP -Artículo 142° -Inciso 4° -Puntos a y b - Decretos N° 5526/07, N° 6721/04 y N° 1334/14 todos MEHF y Decreto Convenio N° 973/03 MSAS y su modificatoria Resolución N° 3095/13 MS y Resolución N° 21/14 CG.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la Firma Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma de \$ 2.657.96, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.-

RESOLUCION N° 997 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la Firma Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del UGP Incluir Salud N° 405-8381009/00 Paulo Jesús Franco, DNI N° 29.412.282, en el mes de setiembre/14, según Factura "C" N° 0001-00000042 de fecha 15/10/14 por la suma de \$ 6.029,16, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. -Artículo 27° -Inciso C -Apartado B) -Punto 3° -concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículo 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a y b - y Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia", de Concordia, por la suma de \$ 6.029.16, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.-

RESOLUCION N° 998 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 8 de mayo de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Jefe del Departamento Automotores, informa sobre un accidente ocurrido en fecha 16/10/14 con el vehículo Ford Ranger dominio IMH-102 afectado al Sr. Secretario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 y 3 obran denuncia del siniestro y exposición policial realizada por el Sr. Ricardo Marcelo García, DNI N° 22.637.096 de la que surge que el día 16/10/14 siendo las 11:50 hs., aproximadamente, "... cuando venía circulando en su camioneta marca Ford Ranger, cabina simple, con dominio colocado IMH-102, de color gris, por zona de acceso Norte de Oeste a Este para dirigirse hacia Feliciano cuando en el rulo que finaliza en Ruta N° 12 perdió la estabilidad del vehículo, dio unos tumbos y fue a parar arriba del guardarraí. Es por ello que radica la presente dejando constancia de lo sucedido y a los fines de presentar ante la entidad asegurada del Instituto del Seguro aduciendo que por suerte y como llevaba cinturón de seguridad sólo recibió un golpe en la cabeza y ya fue asistido en la Clínica Modelo. Puede aducir que los daños provocados por el accidente fueron en el techo de la camioneta, ambas puertas abolladas como así también la caja...;

Que a fs. 4 de autos obra Resolución N° 1957 de fecha 16/06/14 mediante la cual se autoriza al odontólogo García a manejar el vehículo Ford Ranger dominio IMH-102 -motor N° D56287001- chasis N° 8AFER10P2AJ291779;

Que a fs. 5 obra copia de la documentación del seguro del vehículo en cuestión y a fs. 6 descargo del Sr. Ricardo Marcelo García, DNI N° 22.637.096

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, tomó la debida intervención, aconsejando al respecto disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito de la Secretaría de Salud, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en el mismo, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 2/70 SGG y los que prorrogan Decreto N° 2840/07 GOB;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social,
a/c del Ministerio de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito de la Secretaría de Salud, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en el mismo, conforme a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y a lo establecido por el Decreto N° 2/70 SGG y los que prorrogan Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 2°.- Mantener plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Art. 3° — Comunicar, publicar, pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos y archivar.

Carlos G. Ramos

RESOLUCION N° 999 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 19.800,00, a favor de la Sra. Lucia Teresita Veron, DNI N° 25.173.545, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9107147-00, domiciliada en calle Federación N° 1226, de Concordia, destinado a solventar gastos por la compra de una prótesis PTFE.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 19.800,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Lucia Teresita Veron, DNI N° 25.173.545, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 1000 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Firma Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Jorge Eugenio Olmedo, DNI N° 17.540.078, en el mes de noviembre/14 derivado del Hospital "San Martín" de esta ciudad por ser de alta complejidad, por la suma de \$ 2.657,96, según Factura "B" N° 0001-00004719 de fecha 26/11/14, obrante a fs. 13 de autos, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c -Apartado b -Punto 3 -concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP -Artículo 142° -Inciso 4° -Puntos a y b - Decretos N° 5526/07, N° 6721/04 y N° 1334/14 todos MEHF, y Decreto Convenio N° 973/03 MSAS, y su modificatoria Resolución N° 3095/13 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la Firma Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma de \$ 2.657,96, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.

RESOLUCION N° 1001 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Dr. Martignano Uranga, DNI N° 25.456.513, P N° 9.127, con el domicilio en calle Panamá N° 628 de la ciudad de Paraná, al Hospital "San Martín" de la mencionada ciudad, a partir 01 de Junio de 2012, de acuerdo a la Ley 9892 - Artículo 41° y siguientes.-

RESOLUCION N° 1002 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Reimputando el gasto adjudicado mediante Resolución N° 4743 MS de fecha 30 de diciembre de 2014, al presupuesto año 2015 de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960- C 1- J 45- SJ 00- ENT 0000- PG 18- SP 00- PY 00 -AC 01- OB 00 - FI 3 -FU 12- FF 14 -SF 0590- I 5- PR 2 -PA 1- SP 0000- DP 84 -UG 07 - \$ 17.480,00".

RESOLUCION N° 1003 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. Paola Natalia Rossi, DNI N° 28.667.743, MP N° 10.073, con domi-

clilio en calle España N° 273, de la ciudad de Victoria, al Hospital Dr. Fermín V. Salaberry, de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes.

RESOLUCION N° 1004 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. Roberta Aranda, DNI N° 25.914.224, MP 9502, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1473, de la localidad de Viale, al Servicio de Cardiología del Hospital "San Martín", de la ciudad de Paraná, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes.

RESOLUCION N° 1005 MS

Paraná, 8 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Carlos Rubén Ferrari, DNI N° 13.043.769, en el mes de enero/15, derivado del Hospital "San Martín", de esta ciudad, por ser de alta complejidad, por la suma de \$ 2.657,96, según factura "B" N° 0001-00004835 de fecha 24/01/15, obrante a fs. 13 de autos, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decretos N° 5527/07, N° 6721/04 y N° 1334/14 todos MEHF y Decreto Convenio N° 973/03 MSAS, y su modificatoria Resolución N° 3095/13 MS y Resolución N° 21/14 CG.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Alud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la firma Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma de \$ 2.657,96, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.

RESOLUCION N° 1006 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 11 de mayo de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la directora del Centro de Salud "La Constitución", de Concordia, solicita una partida especial de \$ 95.815,00 (pesos noventa y cinco mil ochocientos quince); y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido obedece a una falla detectada en el motor del móvil ambulancia marca Mercedes Benz, dominio KKN 189, debido a la presencia de una sustancia abrasivo ajena a la constitución del vehículo;

Que a fs. 7 de autos obra exposición policial realizada por la directora del Centro de Salud "La Constitución" de Concordia, Dra. Gisela Friesen, DNI N° 20.670.957, de donde surge que el día miércoles 04/12/13 se lleva el móvil ambulancia, dominio KKN 189 marca Mercedes Benz, al Taller Oficial "Automotores Mega S.A." por motivos que la misma estaba fallando y el día viernes 06/12/13 le comunican que al revisar el móvil se percatan que el filtro de aceite presentaba un material arenoso y al observar otras partes del móvil también encuentran lo mismo y de acuerdo a la observación que hacen los mecánicos dicen que es imposible que tengan arena esas partes de la ambulancia, por lo que el jefe del taller Nicolás Arce realiza un informe por escrito y el día 10/12/13 la actuaría se hace presente a las 13:20 hs., acompañada del escribano Carlos Franchi, quien corrobora lo establecido anteriormente y se toman fotos y filmación, dejando constancia la declarante que la ambulancia siempre tuvo los servise correspondientes en tiempo y forma que lo que ocurrió dejó un montón de dudas é hipótesis pero lamentablemente no se puede culpar a nadie porque el personal se compone por un total de ocho integrantes contando al personal presente;

Que de las hojas de ruta obrantes a fs. 8 y 9 de autos, surge que los agentes que se encontraban de guardia el día 03/12/13, último día que el móvil estuvo en funcionamiento, fueron Mauro Insaurralde y Cristian Domínguez;

Que el agente Mauro de la Cruz Insaurralde, revista en un cargo de Categoría 6 -Carrera Técnica- Tramo A del Centro de Salud "La Constitución" de Concordia;

Que el Sr. Cristian Alcibíades Domínguez, registra su último período liquidado correspondiente al mes de octubre de 2014 como suplente extraordinario, Personal de Servicios Generales del Escalafón General en el Centro Regional de Referencia "La Constitución" Concordia;

Que de fs. 17 a 28 de autos continúa el trámite de entrega de partida extraordinaria de la Dirección General de Administración al Centro de Salud "La Constitución" de Concordia por la suma de \$ 130.000,00 (pesos ciento treinta mil) destinado a cancelar los gastos devengados de la reparación del vehículo;

Que de lo precedentemente expuesto y no existiendo elementos de prueba suficientes para atribuir conducta pasible de reproche administrativo a los agentes presuntamente involucrados en el hecho acaecido corresponde disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Centro de Salud "La Constitución" de Concordia a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en el mismo, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 2/70 SGG y los que prorrogan Decreto N° 2840/07 GOB;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121º derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social,
a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Centro de Salud "La Constitución" de Concordia, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en el mismo, conforme a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y a lo establecido por el Decreto N° 2/70 SGG y los que prorrogan Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 2º.- Mantener plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Art. 3º — Comunicar, publicar, pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos y archivar.

Carlos G. Ramos

RESOLUCION N° 1007 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Autorizando a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio de Salud a efectuar un llamado a licitación privada para la compra de dos mesas de cirugía (apta paracirugía general) con destino al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por la suma aproximada de \$ 258.000,00, en concepto de lo expresado en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 26º -Inciso A -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Titulo III -Decretos N° 5526/07, N° 6721, N° 3521/09, N° 1258/13 y 1334/14 todos MEHyF.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares obrantes de fs. 14 a fs. 18 vta., anexo de especificaciones técnicas de fs. 19 a fs. 20 y los pliegos de condiciones generales de fs. 21 a fs. 25, los cuales deberán ser aprobados y que agregados forman parte integrante del presente texto normativo.-

RESOLUCION N° 1008 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Reconociendo el pago de los haberes caídos, por el fallecimiento del Sr. Julio César Alvarez, DNI N° 11.911.493, cuyo deceso se produjo el día 17/02/15, a favor de la Sra. Marta Alejandra Suppo, LE N° 16.149.061, atento a lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 1549/91 MHE, Artículos 2º y 3º.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que proceda a cumplimentar lo dispuesto por la presente resolución.-

RESOLUCION N° 1009 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Autorizando la transferencia de partidas presupuestarias a distintos Centros de Salud de la Provincia dependientes de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, de este Ministerio de Salud, por la suma total de \$ 3.465.646,00, correspondiente al bimestre mayo/15 y junio/15, conforme al anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a realizar la transferencia de fondos a los distintos Centros de Salud

de la Provincia dependientes de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud, por la suma total de \$ 3.465.646,00, en mérito de lo autorizado en el presente texto normativo.-

RESOLUCION N° 1010 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Autorizando la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total de \$ 913.000,00, con destino al Banco Provincial de Drogas por el mes abril de 2015, que funciona en el citado establecimiento asistencial para la compra de medicamentos para tratamientos especiales, esencialmente drogas oncológicas para pacientes de casos excepcionales y de extrema urgencia, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en mérito a lo expresado en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en los procedimientos y/o contrataciones previstos en la Ley 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, debiendo acreditarse el destino de los fondos remitiendo fotocopias de facturas debidamente conformadas.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de los fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, con destino al Banco Provincial de Drogas, por la suma total de \$ 913.000,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo autorizado en la presente resolución.-

RESOLUCION N° 1011 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Firma Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Oscar Salvador Cambilla, DNI N° 16.272.394, en el mes de noviembre/14 derivado del Hospital "San Martín" de esta ciudad por ser de alta complejidad, por la suma de \$ 2.657,96, según Factura "B" N° 0001-00004746 de fecha 27/11/14, obrante a fs. 13 de autos, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c -Apartado b -Punto 3 -concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP -Artículo 142° -Inciso 4° -Puntos a y b - Decretos N° 5526/07, N° 6721/04 y N° 1334/14 todos MEHF, y Decreto Convenio N° 973/03 MSAS y su modificatoria Resolución N° 3095/13 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la Firma Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma de \$ 2.657,96, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.-

RESOLUCION N° 1019 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- y reconocer el gasto por los servicios prestados por la intérprete de lengua de señas- Sra. Silvina Valeria Helber, por la suma de \$ 4.898,88, según Factura "C" N° 0001-000000153 del 01/10/14, obrante a fs. 3 de autos, en concepto de interpretación en integración escolar- en el mes de setiembre/14, realizada a la paciente Celeste Noemí Osuna, Doc. N° 42.973.499, Beneficiaria UGP -Incluir Salud- N° 405-8022811/00 derivada del sector público, por ser de alta complejidad, atento a lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c -Apartado b -Punto 3 -concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP -Artículos 133° y 142° - Inciso 4 - Puntos a y b y Decreto N° 3912/12 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la intérprete de lengua de señas de Silvina Valeria Helber, la suma de \$ 4.898,88, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución.-

RESOLUCION N° 1020 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción- con Giménez Elisa Liliana, de esta ciudad, por la suma de \$ 4.685,58, según Factura "C" N° 0001-00000016 del 10/09/14, obrante a fs. 2 de autos, en concepto de módulo maestra de apoyo, correspondiente al mes de agosto/14, a la Beneficiaria Estefanía Heyda Peralta, DNI N° 47.409.160, UGP -Incluir Salud- N° 405-8302833000, en mérito de lo expresado en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) - Apartado b) -Punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) y Decreto N° 3912/12 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a Giménez Elisa Liliana de esta ciudad, por la suma de \$ 4.685,58, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

RESOLUCION N° 1021 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa- vía de excepción- con Nora Bus de Nora Lía Cepeda de esta ciudad, por la suma de \$ 2.646,00, según Recibo "C" N° 0001-0000221 del 06/11/14, obrante a fs. 2 de autos, en concepto de Servicio de Transporte Escolar Especial correspondiente al mes de octubre/14, al Beneficiario N° 405-8215376/00- Elián Tablada, DNI N° 44.811.971, en virtud de lo expresado en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Apartado B -Inciso C -Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Apartados a y b y su Decreto Modificatorio N° 1334/14 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS-Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud- y Resolución N° 4571/09 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a Nora Bus de Nora Lía Cepeda de esta ciudad, la suma de \$ 2.646,00, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

RESOLUCION N° 1022 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora Ornela Tamara Longo, Prof. de Educación Especial- de Paraná, solicita el reconocimiento y pago correspondiente en concepto de apoyo a la integración escolar efectuado al beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-88597520/00, Francisco Ezequiel Osuna, DNI N° 46.674.940, en el mes de octubre/14, según Factura "C" N° 0001-00000005 de fecha 01/11/14 por la suma de \$ 3.265,92, obrante a fs. 4 de autos, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso C- Apartado B) Punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP- Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) y Decreto N° 3912/12 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Ornela Tamara Longo -Prof. de Educación Especial- de Paraná, por la suma total de \$ 3.265,92, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCION N° 1031 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 1.135,00, a favor de la Sra. Zulma Graciela Pucheta, DNI N° 25.123.602, domiciliada en calle Echagüe s/n, de Federal, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de \$ 1.135,00, para el pago a la Sra. Zulma Graciela Pucheta, DNI N° 25.123.602, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 1032 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 3.093,36, a favor de la Sra. Claudia Lujan Spilier, DNI N° 31.266.478, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-1657315-00, domiciliada en calle Secundaria N° 4 del ex emplazamiento de Federación, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San José" de Federación, por un importe de \$ 3.093,36, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Claudia Lujan Spilier, DNI N° 31.266.478, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 1033 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 23.400,00, a favor del Sr. Ramón Antonio Vico, DNI N° 8.509.822, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8942450-00, domiciliado en Pasaje Esquíu s/n de Islas del Ibicuy, destinado a solventar gastos por la compra de prótesis, siendo responsable el Sr. Ismael Antonio Vico, DNI N° 38.170.432.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualaguaychú, por un importe de \$ 23.400,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal al Sr. Ramón Antonio Vico, DNI N° 8.509.822, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 1034 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 6.600,00, a favor de la Sra. Isabel Matilde Ovelar, DNI N° 13.739.208, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-7086015-00, domiciliada en calle Ramírez, Pasaje N° 532 de Colon, destinado a solventar gastos por el alquiler de un concentrador de oxígeno para seis meses.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colon, por un importe de \$ 6.600,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Isabel Matilde Ovelar, DNI N° 13.739.208, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 1035 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 20.500,00, a favor del Sr. Alberto Julio Benítez, DNI N° 10.070.887, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8372432-00, domiciliada en calle Congreso y Constitución de Victoria, destinado a solventar gastos por la compra de cirugía oftalmológica-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Dr. Fermin V. Salaberry" de Victoria, por un importe de \$ 20.500,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal al Sr. Alberto Julio Benítez, DNI N° 10.070.887, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 1036 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 4.135,00, a favor del Sr. Fernando Joel Larroca, DNI N° 35.799.820; Beneficiario Incluir Salud N° 405-9145501-00, domiciliado en calle 9 de Julio N° 324 de Gral. Campos, Dpto. San Salvador, destinado a solventar gastos por la por la realización de una RMI cardiovascular.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "General Campos" de Gral. Campos, Dpto. San Salvador, por un importe de \$ 4.135,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal al Sr. Fernando Joel Larroca, DNI N° 35.799.820, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 1037 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 5.750,00, a favor del Sr. Carlos Alberto Silva, DNI N° 22.788.031, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8991654-00, domiciliada en calle Los Zorzales N° 125, de María Grande, destinado a solventar gastos por la compra de dos tornillos interferenciales.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande, por un importe de \$ 5.750,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal al Sr. Carlos Alberto Silva, DNI N° 22.788.031, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 1038 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 59.400,00, a favor de la Sra. Laura Eugenia González, DNI N° 30.153.497, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8383259-00, domiciliada en Pasaje Cepeda s/n, de Gualaguay, destinado a solventar gastos por la realización de tratamiento de rehabilitación por el término de tres meses.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualaguay, por un importe de \$ 59.400,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Laura Eugenia González, DNI N° 30.153.497, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 1039 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.350,00, a favor de la Sra. Antonia Librada López, DNI N° 5.912.673, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-7193766-00, domiciliada en calle Caminiti, B° Pto. Marquez C N° 60, de La Paz, destinado a solventar gastos por la realización de estudio ocular.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de \$ 2.350,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Antonia Librada López, DNI N° 5.912.673, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 1040 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 13.950,00, a favor del Sr. Jorge Miguel Albornoz, DNI N° 11.034.106, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8270911-00, domiciliado en calle Int. Copello y Bv. Brown de Victoria, destinado a solventar gastos por la compra de alimentación enteral por dos meses de tratamiento.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Dr. Fermin Salaberry" de Victoria, por un importe de \$ 13.950,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal al Sr. Jorge Miguel Albornoz, DNI N° 1.034.106, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 1041 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 5.688,90, a favor de la Sra. Natalia Soledad Tamay, DNI N° 27.443.181, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9156763-00, domiciliada en calle Malvinas N° 2560 de Chajarí, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para tres meses de tratamiento.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de \$ 5.688,90, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Natalia Soledad Tamay, DNI N° 27.443.181, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 1042 MS

Paraná, 11 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 12.000,00, a favor del Sr. Alfredo Luis Vázquez, DNI N° 18.711.803, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8988293-00, domiciliado en calle Ereño N° 1445 de Concepción del Uruguay, destinado a solventar gastos por la realización de cirugía de cataratas bilateral.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de \$ 12.000,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, al Sr. Alfredo Luis Vázquez, DNI N° 18.711.803, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIO

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Waigandt Carolina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 11754, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CAROLINA WAIGANDT, DNI N° F 5.064.248, nacida en Entre Ríos, el 1 de marzo de 1928, hija de Juan Waigandt y Catalina Huck, vecina que fuera de la localidad de Aldea San Antonio, con último domicilio en calle Los Inmigrantes N° 96, de aquella ciudad, fallecida en Gualaguaychú, el 23 de agosto de 2012, a la edad de 84 años. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 14 de diciembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00008892 3 v./4.2.19

SUCESORIO**NUEVO****PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Negri Aranguren Carlos Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18764, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO NEGRI ARANGUREN, MI 2.851.443, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/09/2000. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de diciembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.
F.C. 0001-00008908 3 v./5.2.19

INTIMACIONES**NUEVAS****SANTA FE****Edicto ampliatorio**

En relación al edicto publicado el día de la fecha en el marco del expediente judicial "Red Argentina de Consumidores c/ Pilay SA y otros s/ Acciones colectivas", CUIJ N°21-02886996-4 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se hace saber el contenido del acuerdo celebrado entre la Asociación Civil "Red Argentina de Consumidores", CUIT N° 30-70988773-0 por una parte y "Bauen Arquitectura SRL - Pilay SA - Pilares SRL" - Unión Transitoria de Empresas, CUIT 30-63864443-2, "Pilares SRL y Pilay SA" - Unión Transitoria de Empresas-, CUIT 30-70996019-5, "Pilay SA, Casaplan SRL" - Unión Transitoria de Empresas, Bauen Arquitectura SRL, CUIT 30-51765875-4, Pilay SA, CUIT 30-57381925-6, Pilares SRL, CUIT 30-62856906-8, y Casaplan SRL, CUIT 30-60850023-1, por la otra, extensivo a todos los suscriptores (tanto de las Provincias de Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos).

En el mismo se dispuso, a fin de brindarles la debida información y certeza de la razonabilidad de los incrementos que eventualmente sean superiores al índice informado por la Cámara Argentina de la Construcción, hacer un agregado a la Cláusula VI y/o la denominada "obligaciones del consorcista" y/o aquella cláusula que determine ajustes en las cuotas, prevista en todos los contratos de locación de obra por el sistema de economía y administración celebrados hasta la fecha, en calidad de clausula integrativa, conforme al siguiente texto:

"El importe de la cuota se redeterminará siempre que se hubieran verificado incrementos de acuerdo a la variación informada por la Cámara Argentina de la Construcción -o el organismo que pudiera sustituirla-, conforme su índice de variación de costos para un edificio tipo en C.A.B.A., el cual se aplicará sobre la última cuota vigente en el momento de que se trate.

Cuando la Cámara Argentina de la Construcción (CAC) -o el organismo que pudiera sustituirla-, publique tardíamente los índices referidos (por ejemplo: informe en abril incremento correspondiente al mes de febrero), la Administradora podrá trasladar al suscriptor la incidencia económica del mismo a la liquidación correspondiente al mes siguiente al cual fue dado a publicidad. Solo podrá abandonarse dicho sistema de reajuste de cuotas en caso de verificarse que existan factores no contemplados en el índice de la Cámara Argentina de la Construcción, o contemplados en forma diversa, que resulten relevantes y sea necesaria su traslación a la cuota para el fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Verificadas tales condiciones, la Administradora deberá justificar el ajuste a través de dos (2) informes por escrito de profesionales/estudio de profesionales independientes expertos en la materia de reconocida trayectoria a nivel nacional, o de un profesional/estudio de profesionales independiente experto en la materia del precitado prestigio y un instituto de una universidad pública nacional con incidencia en la región donde se verifique el aumento.

Por lo tanto, los ajustes no podrán ser nunca arbitrarios, debiéndose cumplir con los requisitos anteriores y ser comunica-

dos a todos los contratantes con al menos un mes de preaviso previo a la aplicación de un aumento por encima del índice de la Cámara Argentina de la Construcción. Durante dicho lapso quien así lo consideren podrán renunciar al contrato o bien transferir el mismo haciendo uso de las facultades que en tal sentido les otorga el contrato vigente en las cláusulas pertinentes. La comunicación a efectuarse en los términos anteriores, se efectuará por medios electrónicos a las casillas de correo informadas por los participantes del Sistema así como mediante la publicación en la página web de la Administradora, y en el cupón de pago de la cuota del período anterior al mes que contenga el aumento.

La comunicación deberá contener los fundamentos del apartamiento del índice de la Cámara Argentina de la Construcción y su incidencia en cada caso en la cuota mensual a abonarse, en cumplimiento del deber de información de la Ley 24.240".

Asimismo, se ha concedido a los suscriptores del Sistema la posibilidad de solicitar la alongación los plazos contractuales, lo que será concedido por las administradoras del Sistema en la medida en que sea posible conciliar los intereses, derechos y obligaciones de los suscriptores que abonaron cuota de tenencia y de espera, conformando subgrupos con las personas que hubieran petitionado la prolongación de los plazos, siempre que ello no implique afectación de los derechos de aquellos que no tuvieran interés en dicha posibilidad.

Los suscriptores que así lo deseen tienen derecho de excluirse de la solución general brindada al caso colectivo por medio del acuerdo referido conforme lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Defensa del Consumidor, bajo apercibimiento de considerar su silencio como manifestación de atenerse a la cosa juzgada que resulta de la sentencia dictada. El ejercicio del derecho de exclusión deberá hacerse efectivo hasta el día 12.04.2018, mediante presentación en el expediente judicial o por nota dirigida a Pilay S.A. al domicilio sito en Bv. Oroño 166 de Rosario, San Martín 1878 de Santa Fe o v. Alameda de la Federación 290 de Paraná o San Lorenzo 47 de Córdoba o a la Asociación Civil Red Argentina de Consumidores al domicilio sito en Brown 1746 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe o mediante el envío de un correo electrónico dirigido a las casillas redarconsumidores@gmail.com y con copia a dprocacini@pilay.com.ar con el título "Exclusión del Acuerdo Colectivo RAC-BAUEN", debiendo adjuntar al mismo una foto de su Documento Nacional de Identidad en formato PDF.

Patricio Longo, apoderado Pilay SA.

F.C. 0001-00008904 10 v./14.2.19

Por disposición de la Dra. María Andrea Mondelli, Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Elvira Sauan, en los caratulados "Red Argentina de Consumidores c/ Pilay SA y otros s/ Acciones colectivas", CUIJ 21-02886996-4, se ha resuelto por Auto N° 3867 de fecha 28/12/18:

"Y Vistos: ... y Considerando: ... Fallo: 1) Homologar el convenio obrante a fs. 304/306 con la prevención de que los miembros del grupo podrán ejercer su derecho de excluirse de la solución general brindada al caso colectivo por medio del presente acuerdo (Art. 54 1er. párrafo Ley 24.240); y 2) Intimar al Grupo Pilay para que dentro del término de diez días hábiles de vencido el mayor de todos los plazos previstos en la cláusula II acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la misma. Ello a fin de posibilitar a los consumidores afectados el ejercicio de los derechos previstos en el acuerdo así como de la opción de apartarse de la solución general antes referida. Líbrense edictos por Secretaría con constancia en autos. Notifíquese a las partes personalmente o por cédula y al Sr. Agente Fiscal. Téngase presente lo acordado en relación a las costas (cláusula 4°).

Insértese y hágase saber. - Fdo. Secretaria: Elvira Sauan. Jueza: María A. Mondelli".

Hágase saber la cláusula tercera del convenio:

"TERCERA. DERECHO DE OPTAR POR EXCLUIRSE: De conformidad con el Artículo N° 54°, primer párrafo, de la Ley 24.240 (LDC), se acuerda a los miembros del grupo el derecho de excluirse de la solución general brindada al caso colectivo por medio del presente acuerdo. Las partes acuerdan que los miembros del grupo representados por la "RAC" cuentan para ello con 70 días corridos a contar desde el inicio de la notificación -conforme fue descrito en la cláusula precedente- a los fines de que comparezcan a ejercer el derecho de exclusión previsto por el artículo 54 de la Ley de

Defensa del Consumidor, bajo apercibimiento de considerar su silencio como manifestación de atenerse a la cosa juzgada que resulte de la sentencia a dictarse en autos".

A fin de facilitar el ejercicio de este derecho de exclusión y no dprocaccini@pilay.com.ar con el título "Exclusión del Acuerdo Colectivo RAC-BAUEN" y adjuntar una foto de su documento nacional de identidad en formato PDF. Vencido el plazo establecido para excluirse, la "RAC" informará en el expediente el detalle de todos aquellos que hubieran optado por hacerlo.

Al efecto acompañará una planilla con nombres, apellido, N° de DNI, dirección de email, debiendo adjuntar los correspondientes DNI recibidos de parte de cada uno de los miembros de la clase que opte por excluirse.

Elvira S. Sauan, secretaria.

F.C. 0001-00008905 10 v./14.1.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE SALUD Licitación Pública N° 01/19

OBJETO: Adquirir una (01) torre de artroscopía.-
DESTINO: Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "San Martín" de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 18/02/2019 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil (\$ 1.000.-)

Paraná, 29 de enero de 2019 – **Mónica M. Keil**, directora de Contrataciones, Ministerio de Salud.

F.C. 0001-00008889 3 v./4.2.19

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON Licitación Pública N° 01/2019 Decreto N° 0092/2019

OBJETO: Construcción de seis (6) viviendas en el marco del Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales.

FECHA DE APERTURA: 15 de febrero de 2019.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor \$ 5.000 (pesos cinco mil). A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500, (3280) Tel. 03447 423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar

René José Jacquet, Jefe de Compras y Suministros.

F.C. 0001-00008884 5 v./5.2.19

MUNICIPALIDAD DE COLON Licitación Pública N° 02/2019 Decreto N° 0098/2019

OBJETO: adquisición de polimezcla asfáltica a granel y tambores de emulsión.

FECHA DE APERTURA: 20 de febrero de 2019.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor \$ 4.000 (pesos cuatro mil). A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500, (3280) Tel. 03447 423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar

René José Jacquet, Jefe de Compras y Suministros.

Colón, 29 de enero de 2019 – **René José Jacquet**, Jefe Compras y Suministros.

F.C. 0001-00008899 5 v./6.2.19

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Pública N° 001/2019 D.E. Decreto N° 050/2019 D.E.

OBJETO: Llamar a Licitación Pública tendiente a la provisión de materiales – 1000 m3 de hormigón elaborado tipo H25 Reglamento CIRSOC 201, destinado a la ejecución de la obra: "Pavimento urbano en Av. 25 de Mayo entre Av. 9 de Julio y Av. 1º de Mayo de Nuestra ciudad", que se llevará a cabo en el marco del Proyecto Fusión.

APERTURA: 12 de febrero de 2019 – HORA: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos).
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 3.600.000,00 (Pesos tres millones seiscientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Chajarí, 21 de enero de 2019 – **Pedro J. Galimberti**, presidente municipal, **María E. Moix**, a/c Sec. de Gobierno.

F.C. 0001-00008825 4 v./1.2.19

GALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY Licitación Pública N° 02/2019 Decreto N° 119/2019

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 02/2019, para la ejecución de obras de infraestructura: red de agua y cloacas, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno", obra denominada: "Ciento cincuenta (150) Viviendas, Infraestructura y obras complementarias en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos".

RECEPCION DE PROPUESTAS: día 21 de febrero de 2019, hasta las 9.30 horas en Mesa de Entradas, de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 21 de febrero de 2019, a las 10 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.296.360 (pesos cuatro millones doscientos noventa y seis mil trescientos sesenta).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 28 de enero de 2019 – **Mirta B. Dure**, Jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00008877 3 v./1.2.19

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA Licitación Pública N° 01/19 Primer llamado

Llámesse a licitación pública para la adquisición de 50 columnas de iluminación para el servicio de alumbrado público de la zona Urbana Barrios "Los Bretes" y "Del Carmen", bajo el programa Infraestructura Básica y Fortalecimiento Institucional (Hábitat).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 500.000,00.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19 de febrero de 2019 a las 10:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en el Despacho Oficial del Presidente Municipal.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs - Teléfonos (03445) 422755.

R. del Tala, 18 de enero de 2019 – **Hugo R. Pitura**, presidente municipal, **Daiana P. Angeloni**, secretaria Privada y Ceremonial a/c Secretaría General.

F.C. 0001-00008844 5 v./1.2.19

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA Licitación Pública N° 02/19 Primer llamado

Llámesse a licitación pública para la adquisición de 100 luminarias de tecnología LED para el servicio de alumbrado público de la zona Urbana Barrios Los Bretes y Del Carmen, bajo el programa Infraestructura Básica y Fortalecimiento Institucional (Hábitat).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 600.000,00.
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 600,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: 20 de febrero de 2019 a las 10:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en el Despacho Oficial del Presidente Municipal.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs. Teléfonos (03445) 422755.

R. del Tala, 18 de enero de 2019 – **Hugo R. Pitura**, presidente municipal, **Daiana P. Angeloni**, secretaria Privada y Ceremonial a/c Secretaría General.

F.C. 0001-00008845 5 v./1.2.19

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Licitación Pública N° 03/19

Primer llamado

Llámesse a licitación pública que tiene por objeto la ampliación de red cloacal en sector del Barrio "Del Carmen".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.700.000,00.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.700,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: 21 de febrero de 2019 a las 10:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en el Despacho Oficial del Presidente Municipal.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs. Teléfonos (03445) 422755.

R. del Tala, 18 de enero de 2019 – **Hugo R. Pitura**, presidente municipal, **Daiana P. Angeloni**, secretaria Privada y Ceremonial a/c Secretaría General.

F.C. 0001-00008846 5 v./1.2.19

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Licitación Pública N° 04/19

Primer llamado

Llámesse a licitación pública que tiene por objeto la adquisición de 1 (una) retro pala, nueva, sin uso con destino al Área de Servicios Urbanos dependiente de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rosario del Tala.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.480.000,00.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.480,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: 28 de febrero de 2019 a las 10:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en el Despacho Oficial del Presidente Municipal.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs. Teléfonos (03445) 422755.

R. del Tala, 22 de enero de 2019 – **Hugo R. Pitura**, presidente municipal, **Daiana P. Angeloni**, secretaria Privada y Ceremonial a/c Secretaría General.

F.C. 0001-00008847 5 v./1.2.19

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 03/2019

OBJETO: "Mejoramiento habitacional para Barrio "La Tablada", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 08 de Febrero de 2019

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.070.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 1.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, enero de 2019 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C. 0001-00008880 3 v./1.2.19

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 04/2019

OBJETO: "Construcción de 24 plateas de hormigón simple", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 08 de Febrero de 2019

HORA: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.200.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 1.200,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, enero de 2019 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C. 0001-00008881 3 v./1.2.19

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 05/2019

OBJETO: "Apertura, conformación y reparación de calles. Desagües Pluviales ex Circuito Mena", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 12 de Febrero de 2019

HORA: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.500.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, enero de 2019 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C. 0001-00008882 3 v./1.2.19

LICITACIONES

NUEVAS

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

Licitación Pública N° 03/2019

OBJETO: adquisición de luminarias LED.-

FECHA DE APERTURA: 19 de febrero de 2019.

HORA: 10.00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 899.950,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 900,00.-

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 0001-00008902 3 v./5.2.19

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Pública N° 02/2019

Decreto N° 085/19 C.E.

OBJETO: llámesse a Licitación Pública N° 02/2019, provisión de materiales, equipos y ejecución de obra: "Construcción de tareas anexas del Centro de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos", ex emplazamiento ciudad de Federación.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7 a 12 horas.

APERTURA: será mediante acto público el día 25 de febrero de 2019, a las 10 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un millón setecientos veinte mil con 00/100 (\$ 1.7290.000,00).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Tel. (03456) 481119 – Fax 481419.

Federación, 29 de enero de 2019 – **Pablo D. Liberatori**, secretario de Gobierno y Hacienda a/c Dpto. Ejecutivo; **Ernesto O. Kloster**, secretario de Obras y Serv. Públicos a/c Sec., Gobierno y Hacienda.

F.C. 0001-00008910 3 v./5.2.19

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU

Licitación Pública N° 1/2019

Decreto N° 298/2019

OBJETO: Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de obras básicas y carpeta asfáltica en trece (13) cuerdas ubicadas en distintos sectores de la ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y el pliego de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos nueve millones novecientos diez mil ochocientos noventa y uno con veintitrés centavos (\$ 9.910.891,23).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos novecientos noventa (\$ 990,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 26 de febrero del año 2019 a la hora 11:00.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 26 de febrero del año 2019 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 26 de febrero del año 2019 hasta la hora 10:00.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 29 de enero de 2019 – **Ignacio José Farfán**, Secretario de Gobierno.

F. 0002-00000600 2 v./4.2.19

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU

Licitación Pública N° 4/2019

Decreto N° 311/2019

OBJETO: adquisición de treinta mil (30.000) kilogramos de cloro gaseoso, de acuerdo a pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos un mil ochocientos (\$ 1.800,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 19 de febrero del año 2019 a la hora 11:00.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 19 de febrero del año 2019 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 19 de febrero del año 2019 hasta la hora 10:00.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 29 de enero de 2019 – **Ignacio José Farfán**, Secretario de Gobierno.

F. 0002-00000601 2 v./4.2.19

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU

Licitación Pública N° 2/2019

Decreto N° 312/2019

OBJETO: provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de cordón cuneta, badenes y ripio en veintisiete (27) cuerdas ubicadas en distintos sectores de la ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos quince millones trescientos quince mil ochocientos veintiocho con treinta y cinco centavos (\$ 15.315.828,35).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 27 de febrero del año 2019 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 27 de febrero del año 2019 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de

07:30 a 12:30 y hasta el día 27 de febrero del año 2019 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 29 de enero de 2019 – **Ignacio José Farfán**, Secretario de Gobierno.

F. 0002-00000604 2 v./4.2.19

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU

Licitación Pública N° 3/2019

Decreto N° 321/2019

OBJETO: adquisición de veintisiete (27) toneladas de cemento asfáltico del tipo IV (50-60), destinados a obras de pavimentación por Sistema de Contribución por mejoras de calle Concordia entre calles La Cantero y Hernández, y calle Concordia entre calles Pasteur y Sarmiento (Avenida Parque), de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos un millón ciento sesenta y un mil (\$ 1.161.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos un mil ciento sesenta y uno (\$ 1.161,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 18 de febrero del año 2019 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 18 de febrero del año 2019 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 18 de febrero del año 2019 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 30 de enero de 2019 – **Ignacio José Farfán**, Secretario de Gobierno.

F. 0002-00000605 2 v./4.2.19

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA

Licitación Pública N° 01/2019

OBJETO: Adquisición de un vehículo 0 km. Minibús.

APERTURA: 22 de febrero de 2019- a las 12 hs.-

NORMA APLICABLE: Reglamentación para las Contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara, Título III, Capítulo I, Arts. 4º y siguientes. Decreto Municipal N° 127/18. Ley 7060 y modif.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (pesos dos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones ciento trece mil (\$ 2.113.160).

DOMICILIO: Sede de la Municipalidad, San Martín N° 301, Villa Clara, Entre Ríos. Teléfono: 03455-491067/07- Mail: compramunivillaclara@gmail.com/ villaclara@viguay.com.ar

Villa Clara, 30 enero de 2019 - **Silvina Domé**, presidente municipal; **Alfonsina M. Zivelonghi**, Secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00008914 5 v./7.2.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

INTERLAGOS SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de Interlagos S.A. según acta de directorio del 26 de enero de 2019, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18/02/19, a las 09:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no completarse el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en Ruta Provincial N° 10, Kilómetro N° 35, Ejido de la Ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

- 1 - Designación de accionistas para suscribir el acta.
- 2 - Renovación del directorio por un nuevo mandato de tres ejercicios.-

María Grande. 26 de enero de 2019 – **Héctor Ricardo Sale**, presidente.

F.C. 0001-00008900 5 v./6.2.19

GUALEGUAY**INPROCIL SA
Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas de Inprocil S.A. a Asamblea Ordinaria para el día 15 de febrero de 2019, a las 18 hs, en primera convocatoria en la calle Pte. Arturo U. Illia 938 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el Acta de asamblea.
- 2 - Tratamiento y consideración de estados contables cerrados al 30/09/2018.
- 3 - Consideración de los resultados del ejercicio y honorarios al directorio.
- 4 - Aprobación de la gestión del directorio.

Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley N° 19550.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán cursar notificación a la Sociedad de conformidad con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550 en el domicilio de la calle Pte. Arturo U. Illia 938 de la Ciudad de Gualeguay en el horario de 12 a 16 horas.

Gonzalo Rodrigo Benvenuto, presidente designado por acta del 19 de abril de 2018.

F.C. 0001-00008870 5 v./4.2.19

GUALEGUAYCHU**CLUB ATLETICO JUVENTUD Y FERROCARRIL
UNIDOS DE ENRIQUE CARBO
Convocatoria**

El Club Atlético Juventud y Ferrocarril Unidos de Enrique Carbó, con domicilio en San Martín N° 69, Estación Carbó, Departamento Gualeguaychú, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 08/02/2019, a las 20,00 horas en su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta anterior
- 2 - Lectura y aprobación de la memoria y de los estados contables confeccionados al 31-10-2018.
- 3 - Renovación total de comisión directiva.
- 4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Rodolfo Romero, presidente; **Claudio Carmona**, secretario.

F.C. 0001-00008878 3 v./1.2.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA**ASOCIACION ENTRERRIANA DE ANESTESIOLOGIA,
ANALGESIA Y REANIMACION
Convocatoria Asamblea Extraordinaria**

La comisión directiva de la Asociación Entrerriana de Anestesiología, Analgesia y Reanimación, convoca a sus asociados a la realización de una Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el día domingo 17 de febrero de 2019 a las 08:30 horas, en la ciudad de Paraná, en la sede de la asociación ubicada en calle Pellegrini N° 569, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior;
- 2 - Análisis y resolución del recurso de apelación interpuesto por el Dr. Germán Ríos, contra la sanción disciplinaria impuesta por el Tribunal de Honor (artículo 21º estatuto A.E.A.A.R.);
- 3 - Análisis y aprobación de la decisión de compra del ecógrafo por parte de la comisión directiva (artículo 32º inciso J) Estatuto A.E.A.A.R.);
- 4 - Designación de dos asociados para refrendar el acta.

El estatuto establece en el artículo 27º: "El quórum legal para la iniciación de las sesiones de asambleas se fija en por lo menos los dos tercios (2/3) de los socios plenarios. Si transcurrida una hora a la fijada por la convocatoria no se consiguieren dicho número, la asamblea iniciará sesión con los socios plenarios presentes.

Paraná, 30 de enero de 2019 – **Ramiro Pierola**, presidente; **Guillermo Silva**, secretario.

F.C. 0001-00008907 1 v./1.2.19

NOGOYA**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE VILLA HERNANDEZ
Convocatoria**

La comisión directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Hernández, convoca a los señores socios a la XIX Asamblea

General Ordinaria, que se realizará el día 06 de abril de 2019, a partir de las 18 Hs; en el Cuartel de Bomberos, sito en calle Dr. Filomeno Alfaro N° 165 a fin de tratar el siguiente orden del día:

Primero: Lectura y aprobación del acta anterior.

Segundo: Elección de dos socios asambleístas para refrendar el acta.

Tercero: Tratamiento del Balance general e inventario, cuadro de recursos y gastos, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas.

Cuarto: Actualización de cuota societaria

Quinto: Renovación de la comisión directiva, de acuerdo a las normas estatutarias vigentes.

La A.G.O. se celebrará con la presencia del 20% de los socios presentes. Una hora después de la hora fijada para realizar la asamblea, la misma sesionará con la cantidad de socios presentes.

Luis E. Gaioli, presidente; **Elvira E. Miller**, secretaria.

14277 1 v./1.2.19

VICTORIA**SOCIEDAD RURAL DE VICTORIA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Señor asociado: Se convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 2019, desde las 10:00 horas en nuestras oficinas ubicadas en el predio ferial de calle Bv. Pueyrredón s/n, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Acta de la asamblea ordinaria anterior.
- 2 - Memoria y balance del ejercicio administrativo terminado el 30 de noviembre de 2018.

3 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Victoria, enero de 2019 – **Eduardo A. Grimaux**, presidente; **Facundo Calderón**, secretario.

Art. 43º del estatuto: si no hubiera número a la hora indicada, la Asamblea se realizara una hora después con los que estén presentes.

F.C. 0001-00008909 3 v./5.2.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA**a herederos y acreedores de MARIA ALEJANDRA BARRIOS**

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. BARRIOS MARÍA ALEJANDRA, DNI N° 20.765.721, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 08 de noviembre de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2211195 - "Acevedo, Juan Pablo.- Sol. pago de haberes caídos de su extinta madre Sra. Barrios María Alejandra.

Paraná, 23 de enero de 2019 – **Marisa Mazza**, Vocal CGE.

14274 5 v./4.2.19

a herederos y acreedores de CLAUDIA LILIANA CASTAÑO

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. CASTAÑO CLAUDIA LILIANA, DNI N° 35.297.657, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 27 de julio de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2213639 - "Montes, Claudio Martín- Sol. pago de haberes caídos de su extinta esposa Sra. Castaño Claudia Liliana.

Paraná, 23 de enero de 2019 – **Marisa Mazza**, vocal CGE.

14276 5 v./4.2.19

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

Señor: Carlos Ariel Martínez

Domicilio: Ernesto Clark N° 343, Paraná, E.R.

EL Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), notifica a Ud., que en los autos caratulados "Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 0941 Dir IAFAS de fecha 27/09/2018 que dispone la instrucción de un sumario administrativo al agente CARLOS ARIEL MARTINEZ, DNI N° 24.637.899, Legajo N°

152.077, agente de la Sala Tragamonedas 25 de Mayo de la ciudad de Paraná - IAFAS, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo previsto por el Artículo 71º inciso e) de la Ley N° 9755", se ha dispuesto notificarlo de la audiencia para prestar declaración indagatoria fijada el día miércoles 06 de febrero del corriente año a las 09:00 hs, ante la Dirección de Sumarios Fiscalía de Estado, en calle Garay N° 245 de la ciudad de Paraná.

Asimismo se comunica que deberá concurrir munido de su Documento de Identidad y asistencia de letrado para su defensa técnica. En caso de no concurrir con asistencia letrada, se procederá a la designación del defensor oficial, para ser asistido en la audiencia. Queda Ud. debidamente notificado.

Aldo H. Lettieri, gerente general IAFAS.

F.C. 0001-00008911 1 v./1.2.19

CONTRATO

NUEVO

PARANA

TRIMAR SRL

Se hace saber que, por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Lisandro F. Amavet, se ha dispuesto publicar el presente edicto por un día.

Por instrumento de fecha 24 de febrero de 2017, mediante el se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TRIMAR S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Martín Jesús BIOLETTI, DNI N° 32.327.566, CUIT N° 20-32327566-2, casado en primeras nupcias con la Sra. Nadia Belen Arener, DNI N° 33.722.303, CUIT N° 27-33722303-1, de nacionalidad Argentino, abogado, 32 años, con domicilio en calle Pascual Palma N° 560 de la ciudad de Paraná; María Florencia BIOLETTI, argentina, nacida el 4 de Octubre de 1988, casada en primeras nupcias con Sebastián Leonel Navarro, DNI N° 34.014.896, CUIL N° 27-34014896-2, Técnica en Diseño y Ambientación de Interiores, domiciliada en Lamadrid N° 2124 de esta ciudad; y María Francisca BIOLETTI, argentina, nacida el 4 de Octubre de 1988, soltera, DNI N° 34.014.897, CUIL N° 27-34014897-0, Estudiante, domiciliada en Pascual Palma N° 563 de esta ciudad.

Domicilio: La sociedad establece su domicilio social en la ciudad de Paraná, Entre Ríos.-

Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Designación de su objeto: la sociedad tendrá como objeto:

- Agropecuarias, por la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, granjas, viveros y a la forestación;
- Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de hacienda, materias primas, y frutos de su actividad agropecuaria o industrial, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones;
- Industriales, por la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados de la industria textil, agrícola ganadera, maderas y artículos alimenticios;
- Inmobiliarias, la realización de compraventas, locaciones, contratos, loteos y todo cuanto más quede comprendida por esta actividad.

Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directamente con su objeto social.

Capital Social: El capital social se establece en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000). En consecuencia el socio Martín Jesús BIOLETTI, suscribe cuarenta (40) cuotas por un valor de pesos cuarenta mil (\$ 40.000); María Florencia BIOLETTI, suscribe cuarenta (40) cuotas por un valor de pesos cuarenta mil (\$ 40.000); y María Francisca BIOLETTI, suscribe cuarenta (40) cuotas por un valor de pesos cuarenta mil (\$ 40.000).

Organización de la administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Martín Jesús Bioletti, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.-

Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año.-

Registro Público - DIPJ - Paraná, 20 de diciembre de 2018 - Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00008903 1 v./1.2.19

SUMARIO

DECRETOS Gobernación Año 2018

3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348

Ministerio de Gobierno y Justicia

3301, 3302, 3303, 3304

Año 2019

11, 12, 13, 14, 15

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Año 2018

2545, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2598

Ministerio de Salud

3319, 3320, 3321, 3322, 3323, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328

RESOLUCIONES

Ministerio de Salud

Año 2015

958, 959, 975, 976, 977, 978, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1019, 1020, 1021, 1022, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones: CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital (obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

 www.entrierios.gov.ar/boletin

 Boletín e Imprenta 
Oficial de Entre Ríos

 decretosboletin@entrierios.gov.ar